Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC	FOR-GHT-03 Versión: 05 Vigente desde : Noviembre 2 de 2023	mipg modelo integrado de planeación y gestión

RADICADO INTERNO:	FECHA DE RECIBIDO:

Diligenciar Únicamente a Computador

1- Clase y Datos del Contrato

Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES					Nro.	0882 DE 2025			Fecha:	10	04	2025
Proveedor	JULIO CESAR ROJAS CERQUERA					NIT		C.C.	X	No.	7.723.538		
Dirección :	CALLE 11 No. 1H-48 APTO 301	Correo Electronico	juliocesarrojascerquera@hotmail.com			Teléfonos	3142229607						
Establecer si es Secop I o II	secop I		secop II	X	Código del contrato por Secop II	MNSGOCDPS0975-2025							

2- Sistema automatico de pagos (SAP)

Cuenta Bancaria	45500004159	Banco	BANCOLOMBIA	Ahorros	X	Corriente	

3- Información Tributaria

Responsable de IVA		Autorretenedor de Renta		Contribuyente de Renta		Código actividad ICA del RIT	7490
Gran Contribuyente		Prima el factor material		Prima el factor intelectual	X	Régimen Tributario especial de renta. Art. 19 E.T. y Art. 14 Dec. 4400 de 2004	
Retefuente Honorarios		Tabla Art. 383 ETN	X	Retención 10% u 11%		Régimen Simple de Tributación SIMPLE Art. 905 del ETN	

4- Esta Obligado a Facturar Electronicamente

SI		NO	X

5- Información del Compromiso

Objeto :	Copiar tal cual aparece en el contrato : "el objeto"

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Plazo: (copiar tal cual parece en el objeto)	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PÁRTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
Forma de Pago: Copiar como aparece en el contrato	El Municipio de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. 2) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) y/o un pago final proporcional hasta el acta de terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

Fecha de Inicio	14	04	2025

Información Presupuestal Inicial:

CDP	RP	Recurso y/o fuente	Nombre del Recurso y/o fuente
2025.CEN.01.001703	2025.CEN.01.004345	2000-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Suspensión No. _____ Tiempo: _____

Adición No. _____ Tiempo: _____

Información Presupuestal Adicional:

CDP	RP	Recurso y/o fuente	Nombre del Recurso y/o fuente

6- Clase de Pago

Unico Pago		Pago No.	04	Total de pagos:	05

Período: De — Fecha 01 07 2025

A: — Fecha 30 07 2025

Anticipo		% Anticipo		Valor Anticipo	

Entrada a Almacén No.		Fecha Entrada		Valor Entrada	

Valor Inicial del contrato:	14.000.000,00
Valor Adición:	-
Valor Total del contrato:	14.000.000,00
Total Ejecutado:	12.483.333,00
Valor a Cobrar en el Periodo:	3.500.000,00
Saldo por ejecutar:	1.516.667,00

Cuenta 1	Cuenta 2	Cuenta 3	Cuenta 4	Cuenta 5	Cuenta 6
$ 1.983.333,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00		
Cuenta 7	**Cuenta 8**	**Cuenta 9**	**Cuenta 10**	**Cuenta 11**	**Cuenta 12**

7- Pago de Seguridad Social

Periodos Pagados	Pago ARL	Pago Pensión	Pago Salud	Número de Planillas de Seguridad Social
JULIO	$ 7.500	$ 227.800	$ 178.000	4615663601

8- Autorización Radicación del pago

Declaración: 1. Con su firma el Supervisor y/o Interventor y el contratista Certifican que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en el contrato y que la información contenida en este FURC es verdadera, que la cuenta cumple con los compromisos adquiridos en el contrato y todos los requisitos de ley (incluidos los aportes al sistema general de seguridad social y publicidad en el SECOP. 2. Igualmente dan fe de estar a paz y salvo en todos los tributos y obligaciones adquiridas con el Municipio de Neiva. Por tal motivo se autoriza la radicación de este FURC para el inicio del proceso de Pago.

Firma del Contratista	Firma del Interventor(si aplica)	Firma del Supervisor (Únicamente Secretarios, Directores o Líderes de Grupo)
JULIO CESAR ROJAS CERQUERA		DIANA MARGARITA MORALES CORTES

INFORMACION PARA SER DILIGENCIADA POR CONTABILIDAD

9- Firmas por parte de Revisor de cuenta y Contabilidad

Visto bueno Revisor de Cuenta	Visto bueno Contabilidad (Firma, nombre y fecha)
Marcela Fernandez V.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
Ingeniero Civil
Especialista en Gerencia de Proyectos - Especialista en Gestión Pública
NIT. 7723538-9

INFORME No. 4 DE ACTIVIDADES

DATOS GENERALES:

CONTRATO No.	0882 DE 2025
FECHA	10 DE ABRIL DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA	JULIO CESAR ROJAS CERQUERA C.C. No. 7.723.538 de Neiva
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NEIVA Nit. 891.180.009-1
DEPENDENCIA	DIRECCION DE JUSTICIA SECRETARIA DE GOBIERNO
SUPERVISOR	DIANA MARGARITA MORALES CORTES Directora de Justicia
VALOR DEL CONTRATO	$ 14.000.000 (CATORCE MILLONES DE PESOS M-CTE).
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PÁRTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
ID SECOP II	MNSGOCDPS0975-2025
FECHA DE INICIACION	14 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION	13 DE AGOSTO DE 2025
PERIODO DE EJECUCIÓN	DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2025
VALOR EJECUTADO	$ 12.483.333 mc/te
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.516.667 mc/te
VALOR DEL PRESENTE INFORME	$ 3.500.000 mc/te

JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
Ingeniero Civil
Especialista en Gerencia de Proyectos - Especialista en Gestión Pública
NIT. 7723538-9

Con el presente informe, y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato; me permito dar evidencia de la oportuna y correcta ejecución de las actividades, dentro del plazo y periodo previsto. Que a la fecha, no se han presentado hechos y omisiones que me fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contrato, se me asignaron entre otras, las siguientes que ejecuté durante el periodo del 1 al 30 de julio de 2025.

OBLIGACIONES GENERALES		
OBLIGACIÓN	**ACTIVIDADES**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste**
1."Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias."	Acaté con todos y cada uno de los principios de la contratación estatal y de igual manera lo establecido por la constitución política y la ley colombiana y demás normas concordantes y complementarias para el buen desempeño en mis obligaciones y funciones laborales.	N/A
2. "Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato."	Respondí con el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente periodo por mis jerárquicos.	N/A
3. "Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia."	Presté los servicios personales y profesionales en las oficinas de la Direccion de Justicia y despacho de la Secretaría de gobierno dentro de un ambiente adecuado, manteniendo siempre buenas relaciones con los compañeros de trabajo y usuarios que se acercan al Municipio de Neiva buscando asesoría, se les brindó, de acuerdo a lo requerido.	N/A

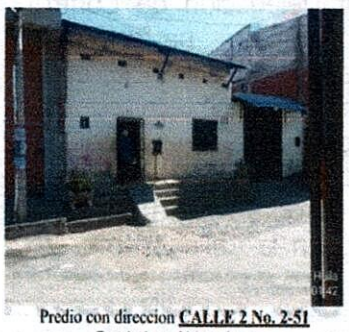
DIRECCION: CALLE 11 No. 1H-48 APT. 301 – BARRIO LOS MARTIRES – NEIVA – CEL. 3142229607
Correo electrónico: juliocesarrojascerquera@hotmail.com

9. "Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato."	Con el presente informe se deja constancia de entrega al Supervisor, el Informe mensual de actividades No.4, correspondiente al periodo del 1 al 30 de julio de 2025, con los respectivos soportes por medio de la plataforma del SECOP II.	Informe de Actividades No.4, con soportes subidos en la Plataforma de SECOP II.
10. "Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual".	He prestado los servicios contratados en la oficina dirección Justicia y la oficina de la secretaria de gobierno del Municipio de Neiva de manera eficaz y oportuna y se han atendido de manera inmediata.	N/A
11. "Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales".	Para el periodo informado no se me requirió ejecutar esta obligación.	N/A
12. "Disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales".	Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuento con mi propio equipo de cómputo y demás elementos que se necesitan para la ejecución de las obligaciones.	Equipo portátil y elementos de trabajo.
13 "De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020: y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello, estuviere obligado conforme la reglamentación vigente."	De conformidad con la normatividad vigente no estoy obligado a expedir factura electronica	N/A

4." Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato."	He realizado los pagos del SGSSS, correspondientes al periodo ejecutado, teniendo en cuenta las bases de cotización exigidas por ley.	Evidencio el cumplimiento de esta obligación Planilla No. 4615663601 por valor de $441.800 correspondiente al mes de julio, Se adjunta al informe de Actividades y Plataforma SECOP II.
5. "Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario".	Radiqué cuenta de cobro dentro del plazo establecido en el contrato.	FURC CUENTA 4 Plataforma SECOP II y Archivo de Tesorería
6. "Inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato."	Realicé actualización de la HOJA DE VIDA en el SIGEP, durante el primer mes de ejecución del contrato, subiendo a la plataforma el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0882/2025, suscrito con el Municipio de Neiva.	Formato Hoja de vida Función Pública Plataforma SECOP II. Se encuentra validada en la respectiva oficina de contratación de la alcaldía de Neiva.
7. "En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso".	Para el periodo informado no fui designado como integrante del comité evaluador.	N/A
8. "En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor".	Para el periodo informado no se me requirió ejecutar esta obligación.	N/A

14." Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales."	Para el cumplimiento de esta obligación como contratista consciente de los posibles riesgos tomo mis precauciones sin exponer a mi entorno de trabajo.	Durante este periodo de ejecución del contrato, dispuse de los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo al os cuales estuve expuesto.
15. "Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales."	Para el periodo informado no se me requirió ejecutar esta obligación.	N/A

Las actividades desarrolladas en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales mencionado se desagregan a continuación y así mismo, se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se da cumplimiento a la obligación establecida:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. Brindar apoyo en el seguimiento y control a las direcciones adscritas a la Secretaria de Gobierno, en la ejecución de Programas, Planes, Proyectos y Procedimientos adelantados por ellas, en el Marco de sus Competencias.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En atención a la solicitud presentada por la Inspección Quinta de Control Urbano, con numero de oficio I5CU de fecha 9 de julio de 2025. Realicé la visita técnica, con el objetivo de identificar ocularmente la dirección correcta del predio relacionado con el proceso de expediente 005-2024, dado la imposibilidad de identificarse por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial, por información equivoca de la ubicación del predio. A lo anterior presenté anexó, el respectivo informe.	 Predio con direccion CALLE 2 No. 2-51 Barrio Los Almendros  Predio con direccion CALLE 2A No. 2-47 Barrio Los Almendros

2. Brindar acompañamiento en los trámites para la matrícula de toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de las de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En este periodo no fui requerido para el cumplimiento de esta obligación.	N/A

3. Brindar apoyo a la secretaría de gobierno en los trámites para la certificación existencia y representación legal de la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En este periodo no fui requerido para el cumplimiento de esta obligación.	N/A

4. Brindar acompañamientos en reuniones y comités que con ocasión programe la Dirección de justicia para la socialización de actividades de su competencia.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
Realice acompañamiento en la reunion realizada junto con el Inspector Primero de Policía con Delegación de Control Urbano, y demás profesionales contratistas de esta dependencia, en la que se socializa el alcance técnico, de la medida correctiva relacionada con el proceso de expediente No. 012-19, para la demolición de obra construida en el Predio ubicado en la Calle 2 No. 7-76 Barrio estadio.	

5. Apoyar, técnica y documentalmente las gestiones que se requieran en la fase de maduración de los proyectos en sus etapas precontractual, contractual y post-contractual de los procesos que le sean asignados.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En este periodo no fui requerido para el cumplimiento de esta obligación.	N/A

6. Brindar apoyo al seguimiento, control y supervisión de los proyectos de obras e infraestructuras que tenga a cargo la Secretaria de Gobierno municipal.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En este periodo no fui requerido para el cumplimiento de esta obligación.	N/A

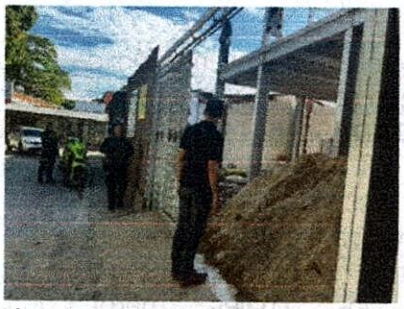
7. Brindar acompañamiento en el componente técnico a los comités de evaluación, así como integrarlos en el caso que le sean asignados.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En este periodo no fui requerido para el cumplimiento de esta obligación.	N/A

8. Apoyar en la elaboración de informes de las obras y/o contratos o convenios de infraestructura asignados y cuando sean requeridos por la supervisión.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En este periodo no fui requerido para el cumplimiento de esta obligación.	N/A

9. Brindar acompañamiento profesional y Técnico a la secretaria de Gobierno en las diferentes reuniones que se requieran.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
realicé acompañamiento técnico en la reunión de visita al Predio ubicado en la Calle 2 No. 7-76 Barrio estadio, relacionado con la medida correctiva relacionada con el proceso de expediente 012-19.	 

10.	Apoyar en las visitas técnicas a los proyectos y contratos asignados.
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
Realicé asistencia y apoyo técnico a la Dirección de Justicia en las visitas de seguimiento y control de las obras de construcción que se vienen adelantando en algunos sectores de la ciudad de Neiva. Así mismo, se elaboraron los respéctivos informes tecnicos, indicando la contravenciones evidenciadas en las obras visitadas; los cuales se presentaron a conocimiento de la Direccion de Justicia, para que se adelanten e inicie la aplicación de las medidas correctivas señaladas en el parágrafo 7° del Articulo 135 de la Ley 1801 de 2015.	 Fecha de visita: 15 de julio de 2025. Obras de construcción para adecuación y ampliación de edificación de vivienda con una estructura de segundo piso. Dirección: Calle 14 A # 32-06, Barrio Las Catleyas. Propietario: Oscar Perdomo Se anexa Informe de visita con radicado de fecha 18/julio/2025 – Dirección de Justicia  Fecha de visita: 15 de julio de 2025. Obras de construcción para adecuación y ampliación de edificación de vivienda con una estructura de segundo piso. Dirección: Calle 58 # 1-05 del barrio Las Mercedes. Propietario: Jhonatan Steve Ramirez Se anexa Informe de visita con radicado de fecha 18/julio/2025 – Dirección de Justicia

Continua obligación especifica numeral 10.

ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
Realicé asistencia y apoyo técnico a la Dirección de Justicia en las visitas de seguimiento y control de las obras de construcción que se vienen adelantando en algunos sectores de la ciudad de Neiva. Así mismo, se elaboraron los respéctivos informes tecnicos, indicando la contravenciones evidenciadas en las obras visitadas; los cuales se presentaron a conocimiento de la Direccion de Justicia, para que se adelanten e inicie la aplicación de las medidas correctivas señaladas en el parágrafo 7° del Articulo 135 de la Ley 1801 de 2015.	 Fecha de visita: 15 de julio de 2025. Demolición y Construcción de obra nueva de edificación. Dirección: Calle 52 # 1F-30 barrio Cándido Leguizamo. Propietario: No se registra Se anexa Informe de visita con radicado de fecha 18/julio/2025 – Dirección de Justicia  Fecha de visita: 15 de julio de 2025. Obra en Construcción de Bodega Dirección: Carrera 8Bis # 27-17 Barrio Las Granjas. Propietario: Jorge Garrido. Se anexa Informe de visita con radicado de fecha 18/julio/2025 – Dirección de Justicia

Continua obligación especifica numeral 10.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
Realicé asistencia y apoyo técnico a la Dirección de Justicia en las visitas de seguimiento y control de las obras de construcción que se vienen adelantando en algunos sectores de la ciudad de Neiva. Así mismo, se elaboraron los respéctivos informes tecnicos, indicando la contravenciones evidenciadas en las obras visitadas; los cuales se presentaron a conocimiento de la Direccion de Justicia, para que se adelanten e inicie la aplicación de las medidas correctivas señaladas en el parágrafo 7° del Articulo 135 de la Ley 1801 de 2015.	 Fecha de visita: 23 de julio de 2025. construcción para la adecuación y ampliación de edificación de vivienda de dos pisos Dirección: Carrera 1H # 9-50/54 Barrio Los Mártires. Propietario: María Ruth Loaiza. Se anexa Informe de visita con radicado de fecha 24/julio/2025 – Dirección de Justicia

11. Apoyar en la Presentación de conceptos técnicos, observaciones o sugerencias cuando sean requeridas por la supervisión.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
Realicé los respectivos informes de las visitas realizadas con ocasion al cumplimiento de la anterior obligacion; los cuales fueron recibidos por la Dirección de Justicia, y se encuentran anexos al presente informe. Los informes fueron elaborados y puestos en conocimiento a la Supervision.	Anexo Informes Visitas 1, 2, 3 y 4 radicado correo electrónico, el día 18 de julio de 2025, Recibido por la Dirección de Justicia. direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co Visita 5 radicado correo electrónico, el día 24 de julio de 2025, Recibido por la Dirección de Justicia. direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co

JULIO CESAR ROJAS CERQUERA

Ingeniero Civil

Especialista en Gerencia de Proyectos - Especialista en Gestión Pública

NIT. 7723538-9

12. Apoyar en los procesos de evaluaciones técnicas de los procesos contractuales cuando sea requerido.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En este periodo no fui requerido para el cumplimiento de esta obligación.	N/A

13. Las demás actividades que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.	
ACTIVIDADES REALIZADAS	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste.**
En atencion al requerimiento presentado por la Inspección Quinta de Control Urbano, con numero de oficio I5CU de fecha 9 de julio de 2025, relacionado con la Querella de fecha 30 de mayo de 2025, con id 138359 en donde solicitan "que se verifique si los CDA cuentan con licencia de construcción vigente de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 indispensable para la legalidad de toda obra o adecuación; realicé las visitas a los CDA asignados a la mencionada Inspección, en la cual se compilaron los documentos requeridos, y los cuales fueron allegados mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2025, junto con el respectivo informe.	Se anexa al presente, el informe de visita y sus respectivos anexos.

Para constancia se firma en Neiva a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2025.

JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
Contratista

DIRECCION: CALLE 11 No. 1H-48 APT. 301 – BARRIO LOS MARTIRES – NEIVA – CEL. 3142229607
Correo electrónico: juliocesarrojascerquera@hotmail.com

Outlook

RE: Apoyo de profesionales- ingenieros a visitas oculares

Desde julio cesar rojas cerquera <juliocesarrojascerquera@hotmail.com>
Fecha Mié 16/07/2025 11:22 PM
Para DIRECCION DE JUSTICIA DE NEIVA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>; yomaira.velasquez@alcaldianeiva.gov.co <yomaira.velasquez@alcaldianeiva.gov.co>

1 archivo adjunto (521 KB)
FOR-GI-13 INFORME DE VISITA TECNICA (2).pdf;

Cordial saludo.

De manera atenta me permito enviar mediante adjunto; el informe de la visita realizada para verificación de Predio relacionado con el Expediente 005-2024. Lo anterior dando atención parcial a la solicitud realizada en el correo precedente.

Sin otro en particular.

JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
Contratista de apoyo

De: DIRECCION DE JUSTICIA DE NEIVA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de julio de 2025 3:02 p. m.
Para: juliocesarrojascerquera@hotmail.com <juliocesarrojascerquera@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Apoyo de profesionales- ingenieros a visitas oculares

Cordial saludo,

En calidad de Directora de Justicia del Municipio de Neiva, **FAVOR REALIZAR VISITAS OCULARES Y PRESENTAR LOS DEBIDOS INFORMES CORRESPONDIENTES**, para que, dentro de sus competencias, se realice el debido trámite competente, de no ser Usted el competente, favor remitir la petición a la Entidad competente.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

Diana Margarita Morales Cortés.
Director (A) Técnico (A)
Dirección de Justicia
Calle 8 No. 12-65 - Piso 7
Edificio Luciana, Centro
www.alcaldianeiva.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Yomaira Murillo Velasquez** <yomaira.velasquez@alcaldianeiva.gov.co>
Date: mié, 9 jul 2025 a las 16:12
Subject: Apoyo de profesionales- ingenieros a visitas oculares
To: DIRECCION DE JUSTICIA DE NEIVA (Director de Justicia) <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

--
Muchas gracias.

Quedo atenta,

Yomaira Murillo Velásquez
Inspectora de Policía Urbana de Neiva (E)
Dirección de Justicia

INFORME DE VISITA TÉCNICA

Fecha de Visita: 15 | 07 | 2025

Tipo de solicitud:	Correspondencia interna		Correspondencia electrónica	X	Solicitud Verbal	

Fecha de solicitud: **10 – JULIO – 2025 .**

Número de radicado: _____

Nombre del solicitante: **YOMAIRA MURILLO VELASQUEZ**

Celular: **316 877 66 36**

Correo electrónico: **yomaira.velasquez@alcaldianeiva.gov.co**

Dirección: **Calle 8 #12-65 Oficina 402 Edificio Luciana**

Barrio: **Altico**

Comuna: **Cuatro (4)**

OBJETIVO DE LA VISITA (Conforme a solicitud del peticionario)

En atención a la solicitud presentada por la Inspección Quinta de Control Urbano, con numero de oficio I5CU de fecha 9 de julio de 2025. La visita realizada tiene como objetivo identificar ocularmente la dirección correcta del predio relacionado con el proceso de expediente 005-2024, dado la imposibilidad de identificarse por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial, por información equivoca de la ubicación del predio.

DESARROLLO DE LA VISITA

Con base en la información del oficio de solicitud, y la evidencia fotográfica de los predios que al parecer coinciden con la misma dirección; me permito informar lo siguiente:

Se realizó la ubicación del predio con dirección CALLE 2 No. 2-51 Barrio Los Almendros de la Comuna 4 de la ciudad de Neiva, para lo cual se ratifica lo descrito en el oficio de solicitud, y basado en el informe previo realizado por DOT, *una edificación vetusta sin desarrollo de obras de construcción en curso, en la cual a la fecha de esta visita no se evidencia otras contravenciones a la norma urbanística.* (Registro fotográfico 1)

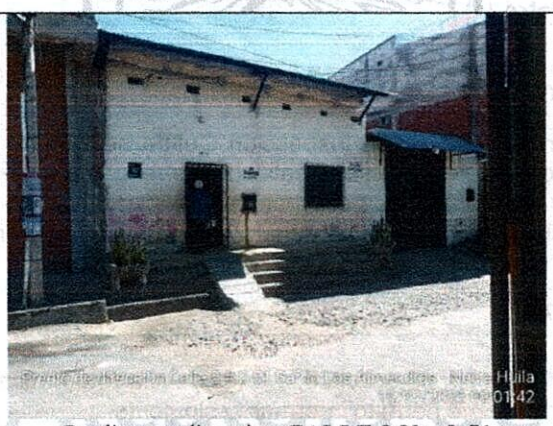
De otra parte, se realizó la ubicación del predio con dirección CALLE 2A No. 2-47 Barrio Los Almendros de la Comuna 4 de la ciudad de Neiva, el cual se identifica con el registro fotográfico, más no con la dirección relacionada EN EL INFORME DE VISITA TECNICA DE PERITAZGO allegado a la Inspección 5 de Control Urbano, mediante oficio de referencia: REMISIÓN DE INFORME DE VISITA TÉCNICA PRACTICADA AL PREDIO CALLE 2 N° 2- 51/ 2-47 BARRIO SAN PEDRO -B/CENTRO PARA QUE OBRE DENTRO DEL EXPEDEINTE N° 005/2024 -QUERELLA COMO PRUEBA, y radico No. 84359 del 26 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta que no fue posible la atención del o los residentes del predio, se pudo observar y evidenciar una edificación de un piso, con fachada de ancho de 5.80mts aproximadamente, con dos puertas-reja, y contadores de servicio de energía y gas; y no presenta contravención a la norma urbanística.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

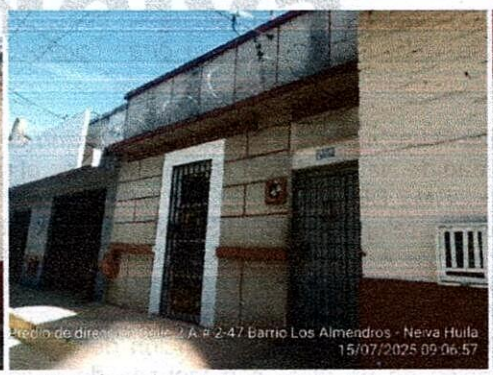
RECOMENDACIONES TECNICAS Y CONCLUSIONES				
En conclusión, de la visita realizada y el objetivo para el cual se requirió, se determina que el predio relacionado con el proceso del expediente 005-2024, corresponde al ubicado en la dirección CALLE 2A No. 2-47 del Barrio Los Almendros de la comuna 4 de la ciudad de Neiva. Ahora bien, si en la consulta realizada de nomenclatura del predio según Matricula No. 200–84821 y referencia catastral 010300000123001800000000, hace referencia a una dirección que se coincide con otro predio con diferente referencia catastral y matricula inmobiliaria; es procedente que se realice por parte del o los propietarios del predio, las acciones para corrección y ajuste ante el Sistema de Información Geográfico "SIG" junto a la Ventanilla Única de Registro (VUR).				
REQUIERE PRESUPUESTO	**SI**		**NO**	**X**
(Anexar a este informe por medio del formato FOR-GIV-01 PRESUPUESTO)				
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE POR PARTE DEL SOLICITANTE				
Nombre y Cédula : N.A.		**Celular: N.A.**		
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA VISITA				
Nombre y cargo: **JULIO CESAR ROJAS CERQUERA – Contratista de apoyo.**		**Firma:**		

REGISTRO FOTOGRAFICO



Predio con direccion **CALLE 2 No. 2-51**
Barrio Los Almendros







Predio con direccion **CALLE 2A No. 2-47**
Barrio Los Almendros

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Outlook

INFORME DE VISITAS 15 DE JULIO DE 2025

Desde julio cesar rojas cerquera <juliocesarrojascerquera@hotmail.com>
Fecha Vie 18/07/2025 12:58 AM
Para DIRECCION DE JUSTICIA DE NEIVA (Director de Justicia) <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>
CC paola.buendia.fierro@gmail.com <paola.buendia.fierro@gmail.com>

4 archivos adjuntos (3 MB)
FOR-GDAPOT-14 INFORME DE VISITA - (4) julio 2025.pdf; FOR-GDAPOT-14 INFORME DE VISITA - (1) julio 2025.pdf; FOR-GDAPOT-14 INFORME DE VISITA - (2) julio 2025.pdf; FOR-GDAPOT-14 INFORME DE VISITA - (3) julio 2025.pdf;

Cordial saludo Dra. Diana Margarita.

El día 15 de julio se llevó a cabo siete visitas de rutina y por solicitud de querella, para el control urbano en diferentes puntos de la ciudad, a las obras en construcción. Para lo cual adjunto en el presente correo, los informes de cuatro de ellas, que requieren determinar de inmediato las acciones correctivas por la presunción de contravenciones a la norma urbanística.

Por lo anterior quedo atento a sus observaciones e inquietudes.

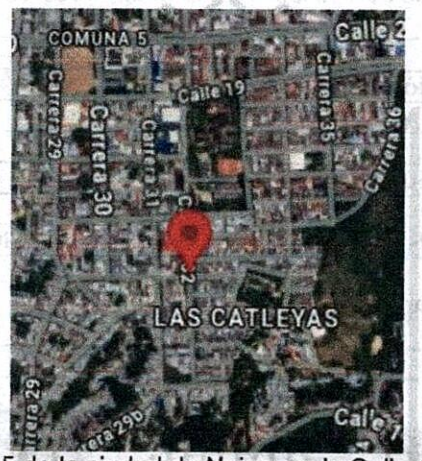
Slds.

JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
Contratista de apoyo

INFORME DE VISITA TÉCNICA

Fecha de la Visita:	15-07-2025	**Rad.:**		**No. de Oficio:**	N.A.	**No. de Proceso:**	N.A.
Nombre del Remitente:		DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS – Director de Justicia					
Dirección del Predio:		Calle 14 A # 32-06					
Propietario:		OSCAR PERDOMO					
Licencia No.:	NO PRESENTA	**Curaduría Urbana:**	NO PRESENTA				
No. de Matricula Inmobiliaria:		NO PRESENTA					

LOCALIZACIÓN



El predio se localiza en la comuna No. 5 de la ciudad de Neiva, en la Calle 14 # 32-06 Barrio Las Catleyas.

CONTRAVENCIONES

De conformidad a las relacionadas con el Articulo 135 de la Ley 1801 de 2016, Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, durante la visita realizada, se evidencia la presunción de las siguientes contravenciones:

Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, en los siguientes numerales:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Literal D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones, en los siguientes numerales:

13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.

17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.

18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.

19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.
Durante el desarrollo de la visita se pudo observar:

- No presenta licencia de construcción.

- Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos, con ocupación del andén de espacio público.
- Se observa ocupación del andén de espacio público cerramiento de obra inadecuado.
- Se evidencia el no uso de Elementos de Protección Personal (EPP), por parte del personal de obra.
- No se evidencia inadecuado cerramiento de obra para la protección de personas o transeúntes.
- La visita fue atendida por el responsable del predio, el cual manifiesta que desconocía la necesidad de la licencia de construcción para llevar a cabo las obras.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

Con el presente informe de visita, se da conocimiento de las observancias técnicas y de las presuntas contravenciones señaladas anteriormente; además se deja como soporte para las posibles acciones de medidas correctivas señaladas en los parágrafos del Articulo 135 de la Ley 1801 de 2015, que le sean aplicables.

LINDEROS	
Oriente	**Predio con dirección Calle 14 A No. 32 – 20.**
Occidente	**Con la Carrera 32.**
Norte	**Calle 14 A.**
Sur	**Predio con dirección Calle 14 No. 32 – 05.**

ÁREA A RESTITUIR O DE INFRACCIÓN

AREA= 8.50m X 15.0m = 127.50 m2 Aprox.

REGISTRO FOTOGRÁFICO






RESPONSABLE

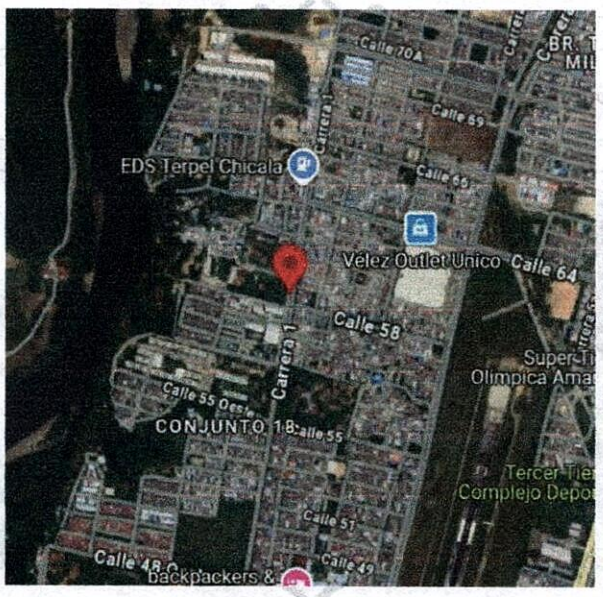
NOMBRE: JULIO CÉSAR ROJAS CERQUERA
CARGO: Ingeniero Contratista de Apoyo

NOMBRE: PAOLA ANDRES BUENDIA FIERRO
CARGO: Ingeniero Contratista de Apoyo

INFORME DE VISITA TÉCNICA

Fecha de la Visita:	15-07-2025	**Rad.:**		**No. de Oficio:**	N.A.	**No. de Proceso:**	N.A.
Nombre del Remitente:		DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS – Director de Justicia					
Dirección del Predio:		Calle 58 # 1-05					
Propietario:		JHONATAN STEVE RAMIREZ					
Licencia No.:	NO PRESENTA	**Curaduría Urbana:**		NO PRESENTA			
No. de Matricula Inmobiliaria:		NO SE REGISTRA					

LOCALIZACIÓN



El predio se localiza en la comuna No. 1 de la ciudad de Neiva, en la calle 58 # 1-05 Barrio Las Mercedes.

CONTRAVENCIONES

De conformidad a las relacionadas con el Articulo 135 de la Ley 1801 de 2016, Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, durante la visita realizada, se evidencia la presunción de las siguientes contravenciones:

Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, en los siguientes numerales:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Literal D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones, en los siguientes numerales:

19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.

Durante el desarrollo de la visita se pudo observar:

- No presenta licencia de construcción.
- Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos.
- Se evidencia el no uso de Elementos de Protección Personal (EPP), por parte del personal de obra.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

Con el presente informe de visita, se da conocimiento de las observancias técnicas y de las presuntas contravenciones señaladas anteriormente; además se deja como soporte para las posibles acciones de medidas correctivas señaladas en los parágrafos del Articulo 135 de la Ley 1801 de 2015, que le sean aplicables.

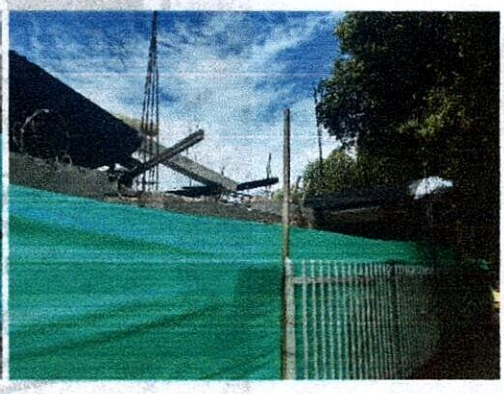
LINDEROS	
Oriente	**Predio con dirección Calle 58 No. 1 – 19.**
Occidente	**Con la Carrera 1.**
Norte	**Ferretería Juan Construye, Calle 59 con carrera 1.**
Sur	**Con la Calle 58.**

ÁREA A RESTITUIR O DE INFRACCIÓN

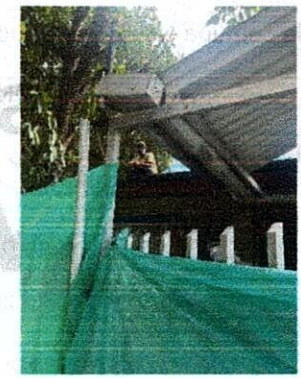
AREA= 8.30m X 17.50m = 145.25 m2 Aprox.

REGISTRO FOTOGRÁFICO









RESPONSABLE

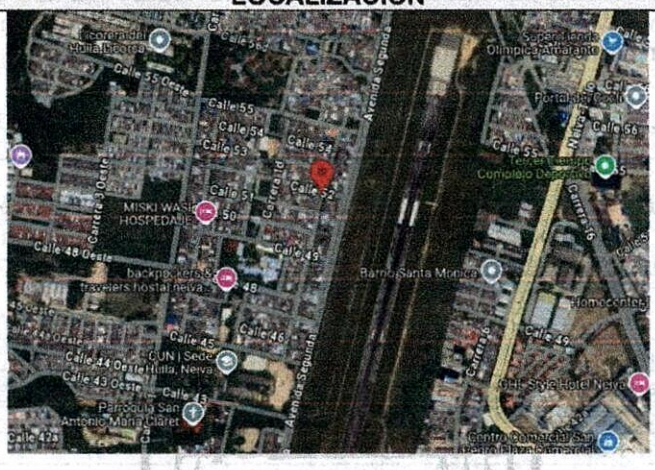
NOMBRE: JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
CARGO: Ingeniero Contratista de Apoyo

NOMBRE: PAOLA ANDRES BUENDIA FIERRO
CARGO: Ingeniero Contratista de Apoyo

INFORME DE VISITA TÉCNICA

Fecha de la Visita:	15-07-2025	**Rad.:**		**No. de Oficio:**	N.A.	**No. de Proceso:**	N.A.
Nombre del Remitente:		DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS – Director de Justicia					
Dirección del Predio:		Calle 52 # 1F-30					
Propietario:		NO PRESENTA					
Licencia No.:	NO PRESENTA	**Curaduría Urbana:**	NO PRESENTA				
No. de Matricula Inmobiliaria:		NO PRESENTA					

LOCALIZACIÓN



El predio se localiza en la comuna No. 1 de la ciudad de Neiva, en la calle 52 # 1F-30 Barrio Cándido Leguizamo.

CONTRAVENCIONES

De conformidad a las relacionadas con el Articulo 135 de la Ley 1801 de 2016, Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, durante la visita realizada, se evidencia la presunción de las siguientes contravenciones:

Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, en los siguientes numerales:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Literal D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones, en los siguientes numerales:

13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.

4. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el áreafebrero 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses, lo que representa que a la fecha de la visita se encuentra vencida.

17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.

18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.

19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.

Durante el desarrollo de la visita se pudo observar:

- No presenta licencia de construcción.
- No se evidencia que la obra cuente con baterías sanitarias, para el personal que trabaja en la misma.
- Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos, con ocupación del andén de espacio público.
- Se evidencia el no uso de Elementos de Protección Personal (EPP), por parte del personal de obra.
- La visita fue atendida por un obrero trabajador de la obra, el cual realizó llamada telefónica al encargado de la misma, con quien se sostuvo conversación, manifestando que la licencia se encuentra en trámite, sin mayor información alguna dfe los propietarios del predio.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

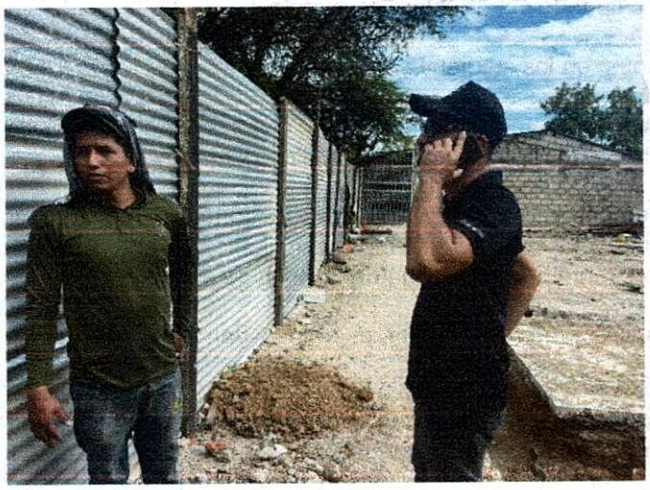
Con el presente informe de visita, se da conocimiento de las observancias técnicas y de las presuntas contravenciones señaladas anteriormente; además se deja como soporte para las posibles acciones de medidas correctivas señaladas en los parágrafos del Articulo 135 de la Ley 1801 de 2015, que le sean aplicables.

LINDEROS	
Oriente	**Con la Carrera 1.**
Occidente	**Predio con dirección Calle 52 No. 1F – 26.**
Norte	**Con la Calle 52.**
Sur	**Predio con dirección Carrera 2 No. 49 – 113.**

ÁREA A RESTITUIR O DE INFRACCIÓN

AREA= 8.50m X 15.0m = 127.50 m2 Aprox.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

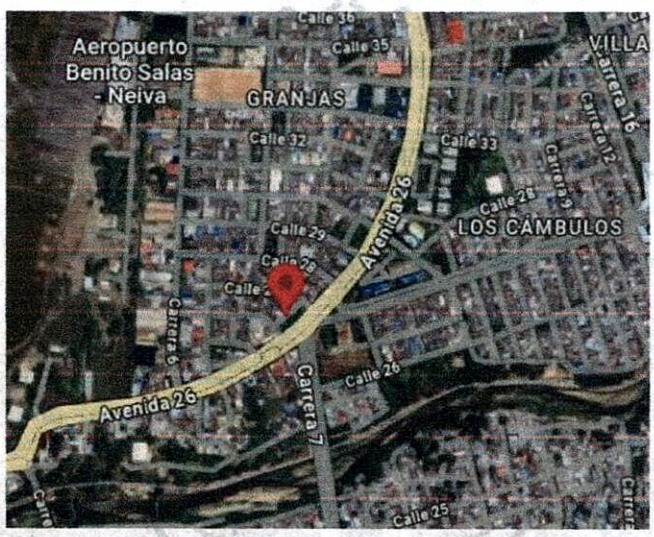




INFORME DE VISITA TÉCNICA

Fecha de la Visita:	15-07-2025	**Rad.:**		**No. de Oficio:**	N.A.	**No. de Proceso:**	N.A.
Nombre del Remitente:		DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS – Director de Justicia					
Dirección del Predio:		Carrera 8 Bis # 27-17					
Propietario:		JORGE GARRIDO – C.C. 1.075.249.474					
Licencia No.:	NO PRESENTA	**Curaduría Urbana:**	NO PRESENTA				
No. de Matricula Inmobiliaria:		NO PRESENTA					

LOCALIZACIÓN



El predio se localiza en la comuna No. 2 de la ciudad de Neiva, en la Carrera 8Bis # 27-17 Barrio Las Granjas.

CONTRAVENCIONES

De conformidad a las relacionadas con el Articulo 135 de la Ley 1801 de 2016, Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, durante la visita realizada, se evidencia la presunción de las siguientes contravenciones:

Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, en los siguientes numerales:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Literal D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones, en los siguientes numerales:

19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.

Durante el desarrollo de la visita se pudo observar:

- No presenta licencia de construcción.
- Se evidencia el no uso de Elementos de Protección Personal (EPP), por parte del personal de obra.
- La visita fue atendida por el responsable del predio, el cual manifesta que la licencia se encuentra en trámite.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

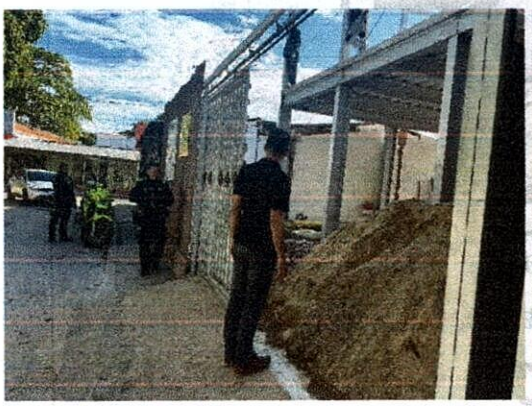
Con el presente informe de visita, se da conocimiento de las observancias técnicas y de las presuntas contravenciones señaladas anteriormente; además se deja como soporte para las posibles acciones de medidas correctivas señaladas en los parágrafos del Articulo 135 de la Ley 1801 de 2015, que le sean aplicables.

LINDEROS	
Oriente	**Predio con dirección Carrera 8Bis No. 27 – 23.**
Occidente	**Predio con dirección Carrera 8Bis No. 27 – 05.**
Norte	**No se identifica.**
Sur	**Con la Carrera 8 Bis (Parque La Estrella Achiras) Ref. Goomaps.**

ÁREA A RESTITUIR O DE INFRACCIÓN

AREA= 8.50m X 18.0m = 153.0 m2 Aprox.

REGISTRO FOTOGRÁFICO









RESPONSABLE

NOMBRE: JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
CARGO: Ingeniero Contratista de Apoyo

NOMBRE: PAOLA ANDRES BUENDIA FIERRO
CARGO: Ingeniero Contratista de Apoyo

Outlook

INFORME VISITA PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 1H No. 9-50/54 BARRIO LOS MARTIRES

Desde julio cesar rojas cerquera <juliocesarrojascerquera@hotmail.com>
Fecha Jue 24/07/2025 12:01 PM
Para DIRECCION DE JUSTICIA DE NEIVA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
FOR-GDAPOT-14 INFORME DE VISITA - (8) julio 2025.pdf;

Cordial saludo.

De manera atenta me permito enviar informe de la visita técnica, realizada al predio en construcción localizado en la Carrera 1H No. 9-50/54 Barrio Los Martes de la ciudad de Neiva. Para los fines pertinentes.

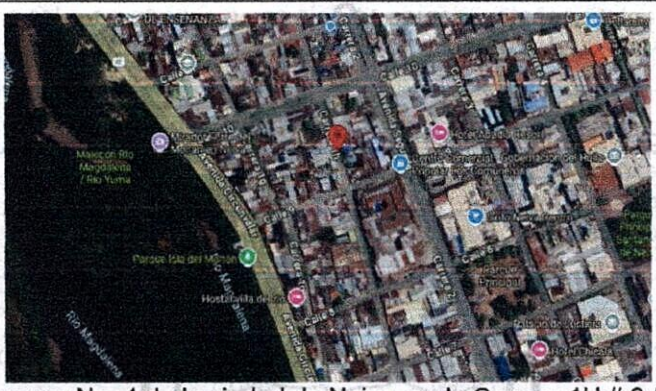
Sds.

JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
Contratista de Apoyo.
Contrato de Prestación de Servicios No. 0882 de 2025

INFORME DE VISITA TÉCNICA

Fecha de la Visita:	23-07-2025	**Rad.:**		**No. de Oficio:**	N.A.	**No. de Proceso:**	N.A.
Nombre del Remitente:		DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS – Director de Justicia					
Dirección del Predio:		Carrera 1H # 9-52					
Propietario:		MARÍA RUTH LOAIZA					
Licencia No.:	NO PRESENTA	**Curaduría Urbana:**	NO PRESENTA				
No. de Matricula Inmobiliaria:		NO PRESENTA					

LOCALIZACIÓN



El predio se localiza en la comuna No. 4 de la ciudad de Neiva, en la Carrera 1H # 9-50/54 Barrio Los Martires.

CONTRAVENCIONES

De conformidad a las relacionadas con el Articulo 135 de la Ley 1801 de 2016, Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, durante la visita realizada, se evidencia la presunción de las siguientes contravenciones:

Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, en los siguientes numerales:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Literal D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones, en los siguientes numerales:

13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.

17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.

19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.
Durante el desarrollo de la visita se pudo observar:

- No presenta licencia de construcción.
- Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos, con ocupación del andén de espacio público.
- Se observa ocupación del andén de espacio público cerramiento de obra inadecuado.
- Se evidencia el no uso de Elementos de Protección Personal (EPP), por parte del personal de obra.
- La visita fue atendida al parecer por el encargado de la obra el cual se presenta con el nombre de Wilson, a quien se le solicita el apellido y no lo manifiesta. Se requiere la respectiva licencia de construcción, para lo cual presenta un aviso con características de solicitud de licencia. (Se axena registro fotográfico). No permite el acceso a la obra.

Procede a realizar llamada telefónica con persona no identificada, el cual a su vez manifiesta realizar averiguación con el profesional encargado del trámite de solicitud de licencia de construcción para hacerla llegar a la Dirección de Justicia.

Se realiza la averiguación en la curaduría urbana sobre la veracidad del radicado de solicitud de licencia, quienes verbalmente expresan que existe solicitud con tal numero de radicación. Por lo anterior, se considera una posible falsedad de documento.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

Con el presente informe de visita, se da conocimiento de las observancias técnicas y de las presuntas contravenciones señaladas anteriormente; además se deja como soporte para las posibles acciones de medidas correctivas señaladas en los parágrafos del Articulo 135 de la Ley 1801 de 2015, que le sean aplicables.

LINDEROS	
Oriente	**No se logra identificar predio.**
Occidente	**Con la Carrera 1H.**
Norte	**Predio con dirección Carrera 1H No. 9-62.**
Sur	**Predio con dirección Carrera 1H No. 9-50.**

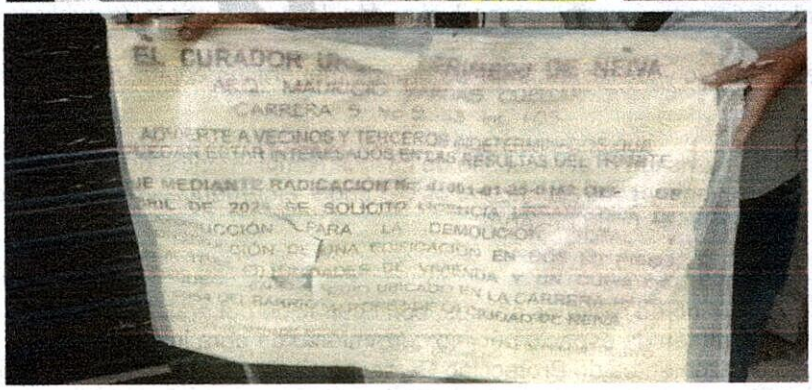
ÁREA A RESTITUIR O DE INFRACCIÓN

Teniendo en cuenta que no se permitió el acceso al predio. Se considera un área aproximada de AREA= 6.0m X 25.0m = 150.0 m2 Aprox.

REGISTRO FOTOGRÁFICO







RESPONSABLE

NOMBRE: JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
CARGO: Ingeniero Contratista de Apoyo

Outlook

INFORME DE VISITAS CDA

Desde julio cesar rojas cerquera <juliocesarrojascerquera@hotmail.com>
Fecha Mar 29/07/2025 4:54 PM
Para yomaira.velasquez@alcaldianeiva.gov.co <yomaira.velasquez@alcaldianeiva.gov.co>; DIRECCION DE JUSTICIA DE NEIVA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)
FOR-GI-13 INFORME DE VISITA TECNICA (CDA).pdf; Anexos CDAs_compressed.pdf;

Cordial saludo

De manera atenta me permito enviar adjunto informe y anexos, de visitas realizadas a los CDA relacionados con la solicitud de OFICIO ISCU 069 de la Inspección Quinta de Control Urbano del Municipio de Neiva.

Lo anterior en cumplimiento de la obligaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0882 de 2025.

Quedando atento a sus observaciones.

Sin otro en particular.

JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
Contratista de apoyo

INFORME DE VISITA TÉCNICA

Fecha de Visita: 28 | 07 | 2025

Tipo de solicitud:	Correspondencia interna		Correspondencia electrónica	X	Solicitud Verbal	

Fecha de solicitud: 10 – JULIO – 2025 .

Número de radicado: _____

Nombre del solicitante: YOMAIRA MURILLO VELASQUEZ

Celular: 316 877 66 36

Correo electrónico: yomaira.velasquez@alcaldianeiva.gov.co

Dirección: Calle 8 #12-65 Oficina 402 Edificio Luciana

Barrio: Altico

Comuna: Cuatro (4)

OBJETIVO DE LA VISITA (Conforme a solicitud del peticionario)

En atención a la solicitud presentada por la Inspección Quinta de Control Urbano, con numero de oficio I5CU de fecha 9 de julio de 2025. La visita realizada tiene como objetivo verificar si los CDA Centro de Diagnostico Automotriz; cuentan con licencia de construcción vigente de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante el desarrollo de la visita, se puede evidenciar los lugares visitados corresponden a edificaciones ya construidas y terminadas en su totalidad. Sin embargo, se realiza la solicitud de la correspondiente licencia de Construcción Urbanística requerida para adelantar las actividades de construcción.

Teniendo en cuenta el orden de las visitas realizadas, a continuación, se relacionan las correspondientes.

NOMBRE CDA	NIT	DIRECCION
• CDA REIMAR ZONA INDUSTRIAL	• 900.114.915-9	• carrera 7 No. 12-74 sur, Lote B 2B Zona Industrial
• CDA REIMAR GARZON	• 900.114.915-9	• km 3 Vía Garzón - Neiva
• INVERSIONES DEL SUR DEG S.A.S CDA MURANO MOTOS	• 901.172.563-0	• CR 7 3 A 175 SUR LC 113 - Zona Industrial, Neiva, Huila, Colombia
• CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. SAN PEDRO NEIVA S.A.S.SIGLA: C.D.A. S.A.S.	• 901.159.620-9	• CALLE 6 NO. 2 40/50 EL CENTRO, NEIVA, HUILA
• CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO SAS SIGLA: CDA OPTIMO SAS	• 900.146.208-7	• Calle 140 No 6 – 15 Apt 2 – 201, Neiva, Huila, Colombia
• NUEVO CDA SAS	• 901.470.153-2	• Cl 151 No. 18 A 34 Of 203 Ed San Telmo, Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CDA REIMAR ZONA INDUSTRIAL – NIT. 900.114.915-9

Se brindo atención por parte de su representante legal el Señor ALVIN REINOSO MARTINEZ, quien hace entrega formal de la Resolución No. 41001-1-23-0355 de fecha: Del 07 de julio de 2023 de la Curaduría Urbana Primera de Neiva, concediendo Licencia Urbanística de Construcción únicamente para LA CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION COMERCIAL (CDA REIMAR) EN UN (1) CON CINCO (5) PARQUEADEROS LIVIANOS DE VISITANTES Y FUNCIONARIOS, DOS (2) PARQUEADEROS PARA VEHICULOS PESADOS Y TRES (3) DE VISITANTES PARA MOTOS Y CERRAMIENTO PERIMETRAL. Así mismo, realiza entrega de la copia del oficio con numero de radicado RAD.0452 de la Alcaldía del Municipio de Neiva, en donde el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, conceptúa sobre lo relacionado a la compatibilidad del uso de suelo, en donde se localiza el Centro de Diagnostico Automotriz CDA Reimar Zona Industrial, con la actividad misma de su objeto social.

Se anexa los respectivos documentos mencionados y registro fotográfico, al presente informe.

CDA REIMAR GARZÓN – NIT. 900.114.915-9

En el correspondiente Centro de Diagnostico, no siendo jurisdicción del Municipio de Neiva, ya que se encuentra localizado en el municipio de Garzón, Huila. El Señor ALVIN REINOSO MARTINEZ, quien se relaciona como Representante Legal del mencionado CDA REIMAR ZONA INDUSTRIAL, descrito anteriormente. Manifiesta que el CDA REIMAR GARZON, corresponde a una de sus sedes. Que, de manera voluntaria, presenta la licencia de Construcción, con numero de resolución 017 de 2013, con fecha del 13 de marzo de 2013, concedida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN. Asi mismo presenta copia de certificado de uso del suelo.

Se anexa los respectivos documentos mencionados en el presente informe.

INVERSIONES DEL SUR DEG S.A.S. – CDA MURANO MOTOS – NIT. 901.172.563-0

Se brindo atención por parte del encargado el Señor IVAN RAMIRO CORTES, quien hace entrega formal de la Resolución No. 41001-1-19-0056 de fecha: Del 04 de febrero de 2019 de la Curaduría Urbana Primera de Neiva, DECLARANDO LA EXISTENCIA Y AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES ARQUITECTONICAS Y ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACION COMERCIAL EXISTENTE EN DOS (2) PISOS "CENTRO COMERCIAL MURANO". Así mismo, realiza entrega de copia del oficio con numero de radicado RAD.00885 de la Alcaldía del Municipio de Neiva, en donde el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL, conceptúa sobre lo relacionado a la condición del uso de suelo, en donde se localiza el CDA Murano Motos, con la actividad misma de su objeto social.

Se anexa los respectivos documentos mencionados y registro fotográfico, al presente informe.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA SAN PEDRO NEIVA S.A.S. – NIT. 901.159.620-9

Se brindo atención por parte del encargado el Señor IVAN RAMIRO CORTES, quien hace entrega formal de la Licencia No. 20-153 de fecha 14 de junio de 2018, de la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, en la que se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE UN (1) PISO, MÁS MEZANINE". Así mismo, realiza entrega de copia del oficio con numero de radicado RAD.0073 de la Alcaldía del Municipio de Neiva, en donde el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, conceptúa sobre lo relacionado a la condición del uso de suelo, en donde se localiza el CDA - MOTOS, con la actividad misma de su objeto social.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Se anexa los respectivos documentos mencionados y registro fotográfico, al presente informe.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA OPTIMO S.A.S. – NIT. 900.146.208-7

Se brindo atención por parte del encargado el Señor CARLOS ALBERTO RIVERA, quien hace entrega formal de la Licencia No. 20-140 de fecha 7 de mayo de 2007, y Licencia de Modificación No. 23-356 de fecha 9 de noviembre de 2007, de la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, en la que se otorga LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION Y AMPLIACION, para una zona de parqueaderos y ampliación con la construcción de CDA clase B de UN (1) PISO CON MEZANINE. Así mismo, realiza entrega de copia del oficio con numero de radicado OA-3 CU2-NEIVA de la Curadora Urbana Segunda de Neiva, considerando en virtud de la norma urbanística aplicable sobre lo relacionado a la condición del uso de suelo; es aplicable como zona de comercio Tipo A Grupo 2.

Se anexa los respectivos documentos al presente informe.

NUEVO CDA S.A.S. – NIT. 901.470.153-2

Se brindo atención por parte el Gerente Administrativo, el Señor CARLOS ENRIQUE GUZMAN, quien hace entrega a través de correo electrónico, de la Resolución No. 41001-1-22-0046 de fecha: Del 02 de febrero de 2022 de la Curaduría Urbana Primera de Neiva, DECLARANDO LA EXISTENCIA Y AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACION COMERCIAL EXISTENTE EN UN (1) PISO Y CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PARA LA DEMOLICION PARCIAL, EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA MISMA PARA GENRAR UNA (1) EDIFICION EN UN (19 PISO CON TRES (3) LOCALES COMERCIALES Y DIEZ (10) CUPOS DE PARQUEO).

Se anexa los respectivos documentos mencionados y registro fotográfico, al presente informe.

RECOMENDACIONES TECNICAS Y CONCLUSIONES

En conclusión, el objetivo de la solicitud realizada se lleva a cabo con la consecución de los documentos e información requerida. Dicha información se considera veraz y legitima, bajo principio de la buena Fe, toda vez que se realiza la verificación en la plataforma de las curadurías primera y segunda, sin poder obtener la verificación de las resoluciones de las licencias. En este sentido de ser procedente, se recomienda realizar la solicitud de manera oficial de las Curadurías por parte de la Inspección.

REQUIERE PRESUPUESTO	**SI**		**NO**	**X**

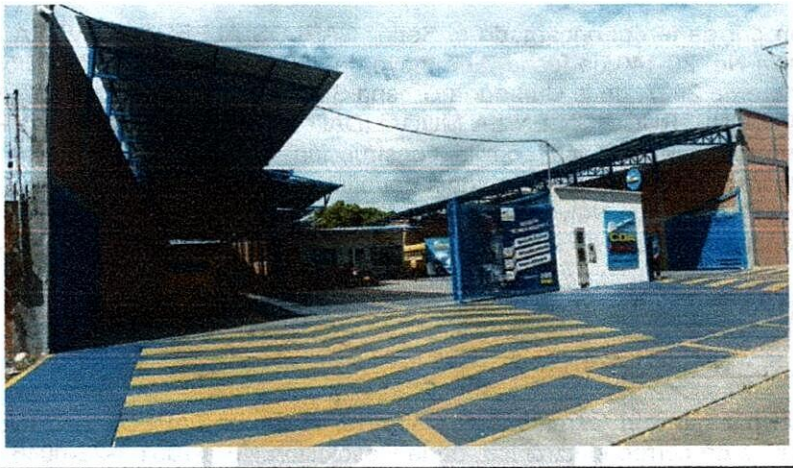
(Anexar a este informe por medio del formato FOR-GIV-01 PRESUPUESTO)

NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE POR PARTE DEL SOLICITANTE	
Nombre y Cédula : N.A.	**Celular: N.A.**

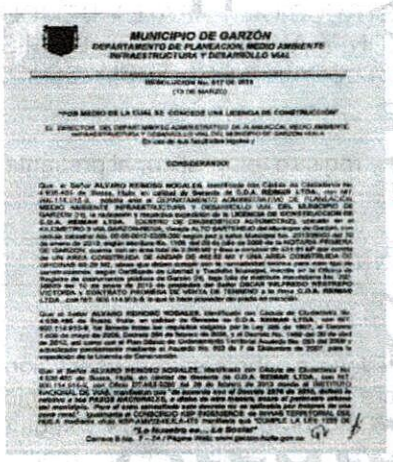
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA VISITA	
Nombre y cargo: **JULIO CESAR ROJAS CERQUERA – Contratista de apoyo.**	**Firma:**

REGISTRO FOTOGRAFICO

CDA REIMAR ZONA INDUSTRIAL – NIT. 900.114.915-9



CDA REIMAR GARZÓN – NIT. 900.114.915-9

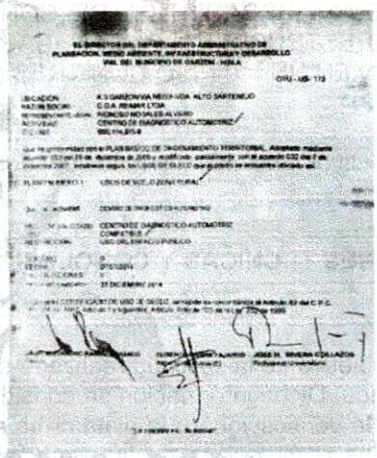


MUNICIPIO DE GARZÓN
DEPARTAMENTO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MAZ

RESOLUCION No. 012 DE 2015
(13 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"

CONSIDERANDO



INVERSIONES DEL SUR DEG S.A.S. – CDA MURANO MOTOS – NIT. 901.172.563-0



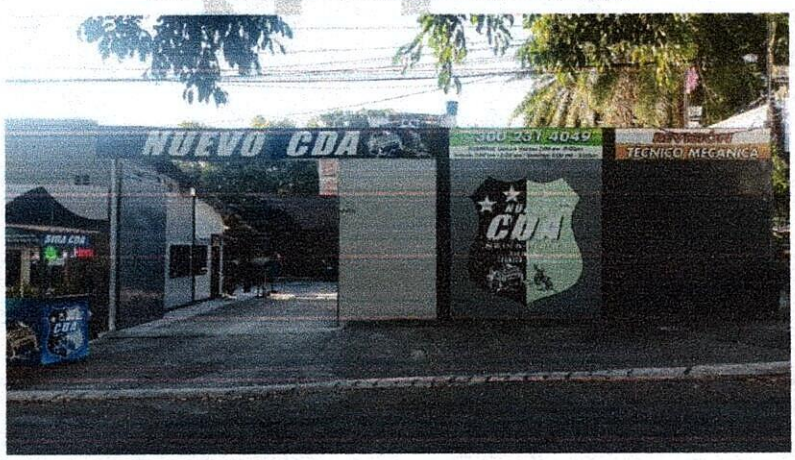
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA SAN PEDRO NEIVA S.A.S. – NIT. 901.159.620-9



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA OPTIMO S.A.S. – NIT. 900.146.208-7



NUEVO CDA S.A.S. – NIT. 901.470.153-2



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN

RESOLUCION No. 41001-1-23-0355 FECHA: DEL 07 DE JULIO DE 2023

REFERENCIA No. 41001-1-23-0151

EL Curador Urbano Primero de Neiva, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 388 /97 y 810 de 2003 y Decreto 1077 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud,

Resuelve:

Conceder Licencia urbanística de Construcción únicamente para **LA CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION COMERCIAL (C.D.A. REIMAR) EN UN (1) PISO CON CINCO (5) PARQUEADEROS LIVIANOS DE VISITANTES Y FUNCIONARIOS, DOS (2) PÀRQUEADEROS PARA VEHICULOS PESADOS Y TRES (3) DE VISITANTES PARA MOTOS Y CERRAMIENTO PERIMETRAL** según planos, en el predio ubicado en la **CARRERA 7 No. 12-74 SUR LOTE B (2B)** de la ZONA INDUSTRIAL **de** la ciudad de Neiva, al señor **ALVIN REINOSO MARTINEZ** con cédula No. **7.721.774,** Representante legal de **C.D.A. REIMAR LTDA** con Nit **900.114.915-9**, propietarios del predio.

Área del lote: **2167.045M2**
Área libre: **1.431.73M2**
Área construcción Comercio:**735.31M2**
Longitud de cerramiento:**203.10 M2**
I.O: 0.33 I.C: 0.33

Se reconoce al **ARQ. ALEXANDER TURIZO con matrícula profesional No. A25172006-7721226 CND,** el carácter de constructor autorizado y responsable, el cual deberá afiliar al sistema de seguridad social a sus trabajadores (Decreto 1703 /02).

NUMERO CATASTRAL **41001-01-06-00-00-0008-0193-00-00-0000 (INV)**	MATRICULAS INMOBILIARIAS: **200-280304**

Obra que debe ejecutarse de acuerdo con los planos radicados, usos y normas vigentes. Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta entidad. Si se introducen sin este requisito, esta licencia queda Insubsistente y al Constructor le serán impuestas las multas a que haya lugar

ZONIFICACION: Comercio Regional Grupo 1 C.R.G. 1 **USO: COMERCIO**

Certificado Demarcación o paramento No. 0088 del 02 de marzo de 2023, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

RECIBO No. 230104100012891/12892 del 06 de julio de 2023, de cancelación de los impuestos Municipales.

VIGENCIA: 36 meses, prorrogables por doce (12) meses más, siempre y cuando se solicite a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanización o constructor responsable.

PLAZO EJECUCIÓN DE OBRA: El mismo de la vigencia; por declaración del solicitante no se liquidan Impuestos por ocupación de vias.

OBSERVACIONES: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrolloy7 sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077/15. **5.** Identificación de las obras: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un (1) metro por setenta (70) centímetros (1.70M), localizada en un lugar visible desde la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I de la NSR 10. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del Ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. **7.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **8.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I de la NSR-10. **9.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **10.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **11.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **12.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **13.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **14.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **15.** Esta Licencia no implica pronunciamiento sobre linderos, titularidad de dominio, ni características de posesión. Cualquier inconsistencia debe resolverse por la autoridad competente. En caso de existir muros medianeros, respetar los linderos de cada predio a partir de los cuales se desarrollará la construcción. **ESTA OBRA NO REQUIERE SUPERVISION TECNICA. 16.** Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **17.** La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **18.** En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **19.** Para el manejo de escombros cumplir con las disposiciones del decreto Municipal 437 de 2017 y su reglamento. **20.** El desarrollo de la construcción solo se autoriza si se respetan las distancias de seguridad sobre las líneas eléctricas de la RETIE. Reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia (Res. 0661 /2014) y de redes internas y telecomunicaciones RITEL (Res. 4423 de 2014). **10.** Contra este acto procede el recurso de reposición ante el curador

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 41001-1-23-0355 FECHA: DEL 07 DE JULIO DE 2023

urbano, el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación de la notificación por aviso, o a la publicación según el caso, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1469/2010 y Ley 1437 /2011), las cuales deberán presentarse en legal y debida forma.

Notifíquese, publíquese y cúmplase,

ARQ. MAURICIO VARGAS CUELLAR
Curador Urbano Primero de Neiva

Powered by CamScanner

REFERENCIA: 41001-1-23-0151

RESOLUCION No: 41001-1-23-0355 **FECHA: JULIO 07 DE 2023**

Por medio de la cual se concede Licencia urbanística de Construcción únicamente para **LA CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION COMERCIAL (C.D.A. REIMAR) EN UN (1) PISO CON CINCO (5) PARQUEADEROS LIVIANOS DE VISITANTES Y FUNCIONARIOS, DOS (2) PARQUEADEROS PARA VEHICULOS PESADOS Y TRES (3) DE VISITANTES PARA MOTOS Y CERRAMIENTO PERIMETRAL** según planos, en el predio ubicado en la **CARRERA 7 No. 12-74 SUR LOTE B (2B)** de la ZONA INDUSTRIAL de la ciudad de Neiva, al señor **ALVIN REINOSO MARTINEZ** con cédula No. **7.721.774,** Representante legal de **C.D.A. REIMAR LTDA** con Nit **900.114.915-9**, propietarios del predio.

En la ciudad de Neiva, a los 14 días del mes de **JULIO** del dos mil veintitrés **(2023)**, se notifica personalmente al señor **ALVIN REINOSO MARTINEZ** con cédula No. **7.721.774,** Representante legal de **C.D.A. REIMAR LTDA** con Nit **900.114.915-9**, propietarios del predio, únicamente del contenido del acto administrativo arriba citado.

Contra este acto procede el recurso de reposición que se debe interponer ante el curador urbano, el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguiente a esta notificación, la revocatoria directa y demás acciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1437/11 (CPACA), las cuales deberán presentarse en legal y debida forma.

Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del trámite referido.

EL NOTIFICADO

RENUNCIO A TERMINOS: **SI** X **NO** ___

SECRETARIO – NOTIFICADOR

Powered by CamScanner

	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

RAD. 0452

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO

Ubicación del Predio	***CARRERA 7 N° 12 – 74 SUR LOTE B-2B B/ZONA INDUSTRIAL SUR***
Cedula catastral	***0106000000080193000***
Razón Social del Establecimiento:	***CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ***
Actividad del Establecimiento:	***DIAGNOSTICENTROS***
Nombre del Peticionario	***C.D.A REIMAR LTDA***
Fecha de radicación de la Solicitud	***22 DE FEBRERO DEL 2023***

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONCEPTÚA:

*Que de conformidad con el **Plano FU-19 "Usos del Suelo"** y la Ficha Normativa **PNO 09 – C6** que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Neiva, ajustado mediante Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009 y el Decreto reglamentario N° 931 del 30 de Diciembre de 2009, establecen que el **USO DE SUELO** principal del sector donde se encuentra ubicado el inmueble citado por el peticionario, está catalogado como: **COMERCIO HOTELERO – CH***

*Que en la dirección citada por el peticionario, se puede desarrollar la actividad de, **DIAGNOSTICENTROS.**, en razón a que corresponde a las actividades del Anexo N° 47 del POT de Neiva como **COMERCIO REGIONAL GRUPO 1**, identificada con el código **CIIU G502008**, la cual es una que Compatible con el uso principal contenida en los **SECTORES NORMATIVOS** de la ficha **PNO 09 – C6** del Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009 y el Decreto reglamentario N° 710 del 2016, que reglamentó el POT de Neiva.*

REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE ACTIVIDAD:

- *El propietario del citado establecimiento debe garantizar y acogerse a lo establecido en el **Decreto 927 de 2009** "Plan maestro de parqueaderos y estacionamientos en el Municipio de Neiva", y demás Normas que lo desarrollen.*
- *El aviso de identificación del citado establecimiento debe ajustarse al **DECRETO N° 928 del 2009** "Por el cual se adopta la reglamentación de la publicidad exterior visual, para el Municipio de Neiva".*
- ***NO DEBE UTILIZAR EL ESPACIO PÚBLICO NI LAS ÁREAS DE ANTEJARDÍN CON SILLAS, MESAS Y NINGUNA CLASE DE CONSTRUCCIONES Y SIMILARES.***
- *Así mismo para el desarrollo de la presente actividad el propietario del inmueble debe acudir previamente ante las Curadurías Urbanas de la ciudad de Neiva, con el fin de legalizar su construcción mediante una Licencia de construcción, conforme a las disposiciones normativas vigentes que establece entre ellos el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 026 de 2009.*
- ***Los demás requisitos establecidos en la normatividad concordante con la actividad a desarrollar***

Dada en Neiva, a los Dos (02) días del mes de Marzo del 2023.

ARQ. JESUS EVER ROJAS VIEDA
Director de Ordenamiento Territorial

*Revisó: **EDELMAN GONZÁLEZ GARCÍA***
Profesional Universitario – DAP

*Aprobó: **ELIO ANDRES CORDERO POLANIA***
Profesional Especializado – DAP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 017 DE 2013
(13 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, solicita ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON (H), la radicación y respectiva expedición de la **LICENCIA DE CONSTRUCCION DE C.D.A. REIMAR LTDA.** (CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ), ubicado en el KILOMETRO 3 VIA GARZON-NEIVA, Vereda ALTO SARTENEJO del Municipio de Garzón, con cédula catastral No. 00-00-0017-0309-000 según paz y salvo Municipal No. 201300003 del 10 de enero de 2013, según escritura No. 1106 del 09 de julio de 2009 de la NOTARIA PRIMERA DE GARZON, cuenta con un área total de 2.000 M2 y área a construir de 531.91 M² que consta de UN AREA CONSTRUIDA DE ANGAR DE 462.62 M2 Y UNA AREA CONSTRUIDA DE OFICINAS 69.29 M2, obras que deben cumplir con la normatividad técnica para este tipo de construcciones, según Certificado de Libertad y Tradición Municipal, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (H), bajo folio de matricula inmobiliaria No. 202-58889 del 10 de enero de 2013 de propiedad del Señor OSCAR WILFREDO RESTREPO VICTORIA y CONTRATO PROMESA DE VENTA DE TERRENO a la firma **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, lo que lo hace poseedor del predio en mención.

Que el Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1.600 de mayo de 2005, Decreto 564 de febrero de 2006, y el Decreto No. 1469 del 30 de abril de 2010, así como con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo No. 053 del 2000 y actualizado parcialmente mediante el Acuerdo No. 032 de 7 de Diciembre de 2007, para la expedición de la Licencia de Construcción.

Que el Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, con Oficio DT-HUI-9286 del 28 de febrero de 2013 donde el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, manifiestan que "***de acuerdo con el Decreto 2676 de 2010, definió lo relativo a los PASOS NACIONALES, o dicho de otra manera, sobre el perimetro urbano del municipio. Para el caso consultado este decreto no es aplicable por tratarse de una zona rural.***". Igualmente el CONSORCIO KSP INGENIEROS de INVIAS TERRITORIAL DEL HUILA mediante oficio KSP-AMV02-HUILA-475 manifiesta que "CUMPLE LA LEY 1228 DE

Powered by CamScanner

2008, que establece las fajas mínimas de retiro obligatorio para carreteras del sistema vial nacional, que para el caso de vías de primer orden se ESPECIFICA UN RETIRO OBLIGATORIO DE 30 M. CONTADOS A PARTIR DEL EJE DE LA VIA. Así mismo mediante oficio del 06 de marzo de 2013, el Presidente de la JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BAJO SARTENEJO, certifica la disponibilidad del servicio de acueducto para el C.D.A. Garzón y disponibilidad de energía otorgada por la Electrificadora del Huila.

Que a la solicitud antes mencionada se acompaño del paz y salvo municipal del Municipio de Garzón, copia de la Escritura y Certificado de Libertad y tradición y promesa de venta de fecha 24 de enero de 2013.

Se realizaron las respectivas cartas de vecindad no encontrándose observación alguna por parte de los colindantes.

En consecuencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la **LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 017** del 13 de marzo de 2013, al Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, para la **CONSTRUCCION DE C.D.A. REIMAR LTDA.** (CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ), ubicado en el KILOMETRO 3 VIA GARZON-NEIVA; Vereda ALTO SARTENEJO del Municipio de Garzón, con cédula catastral No. 00-00-0017-0309-000 según paz y salvo Municipal No. 201300003 del 10 de enero de 2013, según escritura No. 1106 del 09 de julio de 2009 de la NOTARIA PRIMERA DE GARZON, cuenta con un área total de 2.000 M2 y área a construir de 531.91 M² que consta de UN AREA CONSTRUIDA DE ANGAR DE 462.62 M2 Y UNA AREA CONSTRUIDA DE OFICINAS 69.29 M2, obras que deben cumplir con la normatividad técnica para este tipo de construcciones, según Certificado de Libertad y Tradición Municipal, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (H), bajo folio de matricula inmobiliaria No. 202-58889 del 10 de enero de 2013 de propiedad del Señor OSCAR WILFREDO RESTREPO VICTORIA y CONTRATO PROMESA DE VENTA DE TERRENO a la firma **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, lo que lo hace poseedor del predio en mención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, con cédula de Ciudadanía No. 35.495.351 de Bogotá, se compromete a:

- No hacer ocupación del espacio público con material de playa de construcción.
- Mantener siempre libres de escombros las vías sobre las cuales está la obra.
- No realizar ninguna modificación a los planos aprobados.
- Acatar todas las normas y disposiciones que esté despacho así le ordene.
- Realizar todas las obras de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas y vigentes.
- Debe aplicar todas las normas de seguridad. Cualquier tipo de accidente que se llegaré a presentar será de responsabilidad del propietario y/o a quien se le otorga la licencia de construcción.

Powered by CamScanner

El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a las sanciones y multas previstas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto No. 1469 del 30 de abril de 2010 y demás normas complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, que la construcción de obras diferentes a la especificadas tanto en los planos como en la memoria descriptiva del proyecto presentados y radicados, sin la previa autorización de este despacho, se sancionará con multas sucesivas que van desde uno (1) hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la demolición de la obra construida y no autorizadas en contravención a lo previsto en esta Licencia.

PARAGRAFO: La expedición de la licencia o del permiso no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión y no generan derechos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9 y/o constructor responsable de las obras deberá responder porque esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas de Diseño y construcción sismo resistente (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998), la Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004, expedida por el Ministerio de Minas y Energía (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE) y la Resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio Básico RAS – 2000), Norma Sismo Resistente 2010 NSR-10, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007 y las demás normas concordantes.

Para todos los fines legales las obligaciones del constructor enumeradas en el artículo anterior, serán referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la siguiente resolución:

1. Los planos del proyecto constructivo aprobado.
2. Los oficios de las empresas de servicio públicos, respecto a la disponibilidad de estos.
3. Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO: El titular deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquellas y responderá extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Propietario se compromete a dar cumplimiento a la Ley 1228 de 2008, "POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS FAJAS MÍNIMAS DE RETIRO OBLIGATORIO O ÁREAS DE EXCLUSIÓN, POR LAS CARRETERAS DEL SISTEMA VIAL NACIONAL, SE CREA EL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARAGRAFO TERCERO: Se advierte a quien se le concede la Licencia que debe proveerse de los servicios públicos como Alcantarillado, acueducto y energía.

Powered by CamScanner

ARTICULO CUARTO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y demás normas generales.
2. Toda Licencia se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y las obligaciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud o que figuren a nombre del propietario y urbanizador.
3. Si los plazos se vencieren sin que hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituidas las garantías, la condición se entenderá fallida y se procederá a revocar el beneplácito otorgado. En este caso si el solicitante insiste en adelantar proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

ARTICULO QUINTO: La licencia concedida por la presente resolución, tiene una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de ejecutoria de la misma, conforme al artículo 24 del Decreto 1052 de 1998. Igualmente, se le advierte al propietario del inmueble, que una vez terminada la construcción u obra, deberá Protocolizar Declarar las mejoras mediante Escritura Pública ante Notario.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario que la expidió dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación al solicitante y contra esté acto administrativo proceden los recursos de la Ley enunciados en el artículo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida por el Departamento Administrativo de Planeación, Medio Ambiente, Infraestructura y Desarrollo Vial del Municipio de Garzón (H), a los TRECE (13) días del mes de marzo de 2013.

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ FRANCO
Director

JOSE HERLEAN RIVERA COLLAZOS
Profesional Universitario

Mercedes Q.

Powered by CamScanner

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 017 DEL 13 DE MARZO DE 2013

En la fecha y en forma personal, se presento el Señor **ALVARO REINOSO NOGALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.938.485 de Suaza, Huila, en calidad de **Gerente** de **C.D.A. REIMAR LTDA.**, con NIT. 900.114.915-9, en calidad de solicitante de la Licencia de Construcción, a notificarse sobre el contenido de la Resolución No. 017 del 13 DE MARZO de 2013, de la cual se hace entrega, un original con cinco (5) folios, haciéndole saber que contra la misma proceden el recurso de reposición ante el o los funcionarios que expidieron la misma y el de apelación ante el señor ALCALDE MUNICIPAL, recursos que deberán ser interpuestos dentro de los TRES (03) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Para constancia, se firma a los TRECE (13) días del mes de MARZO de dos mil trece (2013). El Notificado renuncia a términos de ejecutoria

ALVARO REINOSO NOGALES
C.C. 4.938.485 de Suaza, Huila
Notificado

MERCEDES QUINTERO LOPEZ
SECRETARIA
Notificador

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de la Jefatura y Ordenamiento Territorial, hace constar que la Resolución N° 017 del 13 DE MARZO de 2013 "Por la cual se concede una Licencia de Construccion", se notificó de manera personal el día 13 DE MARZO de 2013, contra la cual no se interpuso recurso de Reposicion ni de Apelación.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 13 de marzo de 2013, conforme a lo establecido en el articulo 63 del Código Contencioso Administrativo. El notificado renuncia a terminos de ejecutoria

Garzón, 13 de marzo 2013.

JOSE HERLEAN RIVERA COLLAZOS
Profesional Universitario

Powered by CamScanner

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA

OTU - US- 113

UBICACIÓN: K 3 GARZON/VIA NEIVA-VDA. ALTO SARTENEJO .
RAZON SOCIAL: C.D.A. REIMAR LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL: REINOSO NOGALES ALVARO
ACTIVIDAD: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
C.C / NIT 900,114,915-9

Que de conformidad con el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Adoptado mediante acuerdo 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007, establece según los USOS DE SUELO que el predio se encuentra ubicado así:

PLANO NUMERO 1: USOS DE SUELO-ZONA RURAL

Que la actividad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ

PROYECTO SOLICITADO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
USO: COMPATIBLE
RESTRICCIÓN: USO DEL ESPACIO PUBLICO
HORARIO: 0
FECHA: 07/01/2014
OBSERVACIONES: 0
FECHA VENCIMIENTO: 31 DICIEMBRE 2014

El presente CERTIFICADO DE USO DE SUELO, se expide en concordancia al Articulo 82 del C.P.C. Ley 388 de 1997 Articulo 1 y siguientes. Articulo Artículo 103 de la Ley 232 de 1995.

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ BRANCO
Director

ELIBERTO RIVERA FAJARDO
Inspector de Policia (E)

JOSE H. RIVERA COLLAZOS
Profesional Universitario

"Lo nuestro es...lo social"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA

OTU - US- 113

UBICACIÓN:	K 3 GARZON/VIA NEIVA-VDA. ALTO SARTENEJO.
RAZON SOCIAL:	C.D.A. REIMAR LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL:	REINOSO NOGALES ALVARO
ACTIVIDAD	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
C.C / NIT.	900,114,915-9

Que de conformidad con el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Adoptado mediante acuerdo 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007, establece según los USOS DE SUELO que el predio se encuentra ubicado así:

PLANO NUMERO 1: USOS DE SUELO-ZONA RURAL

Que la actividad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ

PROYECTO SOLICITADO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
USO	COMPATIBLE
RESTRICCIÓN:	USO DEL ESPACIO PUBLICO
HORARIO.	0
FECHA:	07/01/2014
OBSERVACIONES:	0
FECHA VENCIMIENTO:	31 DICIEMBRE 2014

El presente CERTIFICADO DE USO DE SUELO, se expide en concordancia al Articulo 82 del C.P.C. Ley 388 de 1997, Articulo 1 y siguientes, Articulo Articulo 103 de la Ley 232 de 1995.

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ BRANCO
Director

ELIBERTO RIVERA FAJARDO
Inspector de Policia (E)

JOSE H. RIVERA COLLAZOS
Profesional Universitario

"Lo nuestro es...lo social"

RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN No. 41001 1 19 0056 DE 04 FEB. 2019

REFERENCIA: 41001-01-18-485

Por medio de la cual se declara la existencia y se autoriza el reconocimiento de las modificaciones arquitectónicas y estructurales de la edificación comercial existente en dos (2) pisos "CENTRO COMERCIAL MURANO" y se concede licencia urbanística de construcción para la modificación de la misma, según planos, en el predio ubicado en la **Carrera 7 No 3 A-175 sur,** de la ciudad de Neiva.

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE NEIVA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 /97 y 810/03 y Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que los señores **ADRIANA JULIETA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.273.539, FABIOLA CASTRO DE ARTUNDUAGA** con cedula **36.162.904** con cedula **36.162.904, DIANA MILENA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.692.543, BELLANIDIA CUBILLOS** con cedula **36.179.143, JORGE ELIECER CORTES POLANIA** con cedula **12.122.404 y RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **7.724.012,** propietarios del predio, solicitaron el reconocimiento de las modificaciones arquitectónicas y estructurales de la edificación comercial existente en dos (2) pisos "CENTRO COMERCIAL MURANO" y licencia urbanística de construcción para la modificación de la misma, según planos, en el predio ubicado en la **Carrera 7 No 3 A-175 sur,** de la ciudad de Neiva.

2. Que los linderos del predio están comprendidos dentro de un globo de terreno con cédula catastral **010509810002000** y folio de matricula **No. 200-229550//51/52/53/54/55/5657/58/59/60/61/62/63/64/65.**

3. Que mediante Resolucion No. 137 de agosto 18 de 2011, se concedió licencia urbanística de construcción para la demolición total de la edificación existente y construcción de una edificación en dos (2) pisos para uso comercial, según planos, en el predio de la **Carrera 7 No 3 A-175 sur,** de la ciudad de Neiva.

4. Que mediante Resolucion No. 106 de julio 25 de 2013, se autorizó modificar la resolución No. 137 de agosto 18 de 2011, para prorrogar su vigencia y autorizar la modificación y ampliación de la edificación comercial en dos (2) pisos, según planos.

5. Que mediante Resolucion No 110 de agosto 02 de 2013, este despacho aprobó los planos de alinderamiento y el proyecto de de división para someter al régimen de propiedad horizontal la edificación"CENTRO COMERCIAL MURANO".

6. Que revisados los planos arquitectónicos y el peritaje estructural y los demás documentos aportados, se pudo constatar que se cumple con la norma vigente y por tanto no es necesaria su adecuacion a las normativas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales vigentes, por lo cual es procedente el reconocimiento de las modificaciones arquitectónicas solicitado y el licecniameinto de las modificaciones arquitectónicas propuestas.

7. Que el área del lote corresponde a: **3730.97 M2**

8. Que el área modificada que se reconoce en uso de comercio es de: **2265.6 M2.**

9. Que en cumplimiento a lo determinado en el parágrafo primero del Decreto 1077 de 2015 (Artículo 64 del Decreto 1469/2010) este despacho, mediante oficio **C.U. 003** de enero 08 de 2019, informó a la autoridad de Control Urbano de esta solicitud de reconocimiento.

RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN No. 41001 1 19 0056 DE 04 FEB. 2019

10. Que la solicitud consiste en reconocer las modificaciones arquitectónicas y estructurales de la edificación comercial existentes en dos (2) pisos y aprobar las modificaciones arquitectónicas propuestas según planos y demás estudios y propuesta estructural anexas.

11. Que ante la imposibilidad de comunicar a todos los vecinos y terceros indeterminados que pudieren estar interesados en las resultas de la solicitud se ordenó la publicación de la solicitud, en un diario de amplia circulación en la ciudad la cual se efectuó el día 24 de diciembre de 2018 (Diario Opa).

12. Que a la fecha no se han presentado objeciones sobre lo solicitado.

13. Que es competencia de esta Curaduría la aprobación de lo solicitado en concordancia con las normas y usos vigentes, más no la verificación del cumplimiento de lo aprobado ni del desarrollo adecuado y racional del uso una vez sea efectuado el reconocimiento y modificacion, que mediante este acto se autoriza. El control del incumplimiento de estas y demás condiciones previstas en este acto administrativo debe ser resuelto por la autoridad competente.

14. Que no se generan nuevas áreas, por lo cual no se liquidaron impuestos municipales correspondientes.

15. Que se reconoce al **ARQ. LUIS ANGEL TOVAR con** matricula profesional No. 25700-56048 **CND**, el carácter de constructor autorizado y responsable, el cual deberá afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social (Decreto 1703/02)

16. Que en virtud a lo anterior y en consecuencia, el Curador Urbano Arq, MAURICIO VARGAS CUELLAR

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA EXISTENCIA Y AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS Y ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACIÓN COMERCIAL EXISTENTE EN DOS (2) PISOS "CENTRO COMERCIAL MURANO", según planos, en el predio ubicado en la **Carrera 7 No 3 A-175 sur,** de la ciudad de Neiva, a los señores **ADRIANA JULIETA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.273.539, FABIOLA CASTRO DE ARTUNDUAGA** con cedula **36.162.904** con cedula **36.162.904, DIANA MILENA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.692.543, BELLANIDIA CUBILLOS** con cedula **36.179.143, JORGE ELIECER CORTES POLANIA** con cedula **12.122.404 y RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **7.724.012,** propietarios del predio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente reconocimiento se autoriza siempre y cuando se adelanten las obras de modificación dispuestas en los diseños, planos y cálculos estructurales que mediante este acto se aprueban y que hacen parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia urbanística de construcción a los señores **ADRIANA JULIETA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.273.539, FABIOLA CASTRO DE ARTUNDUAGA** con cedula **36.162.904** con cedula **36.162.904, DIANA MILENA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.692.543, BELLANIDIA CUBILLOS** con cedula **36.179.143, JORGE ELIECER CORTES POLANIA** con cedula **12.122.404 y RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **7.724.012**, propietarios del predio, para la modificación de la edificación comercial en dos (2) pisos, según planos modificactorios anexos, en el predio ubicado en la **Carrera 7 No 3 A-175 sur,** de la ciudad de Neiva.

RESOLUCIÓN No. 41001 1 19 0056 DE 04 FEB. 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de esta licencia para las modificaciones es de 24 meses, prorrogables por doce (12) meses más. Siempre y cuando se solicite dentro de los 30 días calendario anterior al vencimiento de la misma y se compruebe la iniciación de la obra.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES

1. Esta obra debe ejecutarse en un todo de acuerdo con los planos radicados, usos y normas Urbanísticas y Arquitectónicas vigentes, así como a los planos originales del desarrollo urbanístico general y linderos de propiedad definidos en las escrituras públicas y demás documentos pertinentes. Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta Curaduría; si se introducen sin este requisito, esta licencia queda por el mismo hecho insubsistente y al constructor y/o propietario le serán impuestas las multas a que haya lugar, por parte de la autoridad competente.

2. Ejecutar las obras de **modificación** de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas, elementos constitutivos del espacio público y áreas de influencia como construcciones vecinas, las cuales no podrán alterarse, ni causar molestias, cualquier perjuicio a los vecinos o terceros, deberá ser resuelto por la instancia o autoridad correspondiente de conformidad con su competencia.
3. La obligación de mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, como constancia de su aprobación y de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. La obligación de instalar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de esta resolución y durante el término de la ejecución de la obra, una valla con una dimensión mínima de un metro (100 cm) por setenta (70) centímetros, en un lugar visible de la vía pública más importante, en la cual se deberá indicar al menos: La clase y el No. de Licencia y la autoridad que la expidió, el nombre y razón social del titular, la dirección del inmueble, vigencia, descripción del tipo de obra, haciendo referencia al uso o usos autorizados, metraje, alturas, No. De estacionamientos, No. de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos Decreto 1077 de 2015 (art. 61 Dcto 1469/2010).

5. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o e acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran Licencia Ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licencia ambiental.

6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia

7. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

8. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

9. Solicitar el Certificado de Autorización de Ocupación de inmueble al concluir las obras de **modificación** en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1203 de 2017.

10. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de mas de dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

RESOLUCIÓN No. 41001 1 19 0056 DE 04 FEB. 2019

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

16. La obligación de instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 y demás exigencias establecidas en el Decreto 1077 de 2015 (Artículo 39 del Decreto 1469/2010), Ley 14/75, Ley 361 de febrero 07/97, Decreto 1538/05 y norma ICONTEC NTC 4140/43/45 Y NTC 4201 y 4349, para permitir la accesibilidad al espacio público y al interior de las edificaciones para personas discapacitadas y/o con movilidad reducida y NSR-10. El desarrollo de la construcción solo se autoriza si se respetan las distancias de seguridad sobre las líneas eléctricas de la RETIE. Reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia (Res. 0661 /2014) y de redes internas y telecomunicaciones RITEL (Res. 4423 de 2014).

17. Para el manejo de escombros cumplir con las disposiciones del Decreto Municipal 437 del 02 de agosto de 2017 y su reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición de este acto no implica pronunciamiento sobre linderos, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión. Cualquier inconsistencia deberá ser resuelta por la autoridad competente. En caso de existir muros medianeros se deberán respetar los linderos de cada predio a partir de los cuales se desarrollará la construcción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberán atender todas las observaciones recomendaciones y exigencias determinadas en los planos arquitectónicos y estructurales, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquellas y responderá extracontractualmente por los perjuicios que causare a terceros con motivo de la ejecución de la obra.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto procede el recurso de reposición ante el curador urbano, el de apelación ante la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal, dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o a la publicación según el caso, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1469/2010) y Ley 1437 de 2011 (CPACA), las cuales deberán presentarse en legal y debida forma.

Notifíquese, publíquese y cúmplase,

Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR
Curador Urbano Primero de Neiva

	Curador Urbano Primero de Neiva Carrera 5 No. 9-53 Int. 105 Ed. San Jorge Tel. 8718100 - 8711515 Fax. 8718200	Código: FOR-TL-05 Edición: 001 Fecha:

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REFERENCIA: 41001-1-18-485

FECHA: 04 FEB. 2019 **RESOLUCION No:** 41001 1 19 0056

Por medio de la cual se declara la existencia y se autoriza el reconocimiento de las modificaciones arquitectónicas y estructurales de la edificación comercial existente en dos (2) pisos "CENTRO COMERCIAL MURANO" y se concede licencia urbanística de construcción para la modificación de la misma, según planos, en el predio ubicado en la **Carrera 7 No 3 A-175 sur,** de la ciudad de Neiva, a los señores **ADRIANA JULIETA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.273.539, FABIOLA CASTRO DE ARTUNDUAGA** con cedula **36.162.904** con cedula **36.162.904, DIANA MILENA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.692.543, BELLANIDIA CUBILLOS** con cedula **36.179.143, JORGE ELIECER CORTES POLANIA** con cedula **12.122.404 y RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **7.724.012,** propietarios del predio.

En la ciudad de Neiva, a los _____días del mes de **enero** del dos mil diecinueve (2019), notifico personalmente a los señores **ADRIANA JULIETA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.273.539, FABIOLA CASTRO DE ARTUNDUAGA** con cedula **36.162.904** con cedula **36.162.904, DIANA MILENA ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **52.692.543, BELLANIDIA CUBILLOS** con cedula **36.179.143, JORGE ELIECER CORTES POLANIA** con cedula **12.122.404 y RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO** con cedula **7.724.012,** propietarios del predio del predio, únicamente del *contenido del acto administrativo* arriba citado.

Contra este acto procede el recurso de reposición que se debe interponer ante el curador urbano, el de apelación ante el director de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal, *por escrito en esta* diligencia o dentro de los diez (10) días siguiente a esta notificación, *la revocatoria directa y demás* acciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1437/11 (CPACA), *las cuales deberán* presentarse en legal y debida forma.

Igualmente, se le hace entrega de copia integra, auténtica y gratuita del trámite referido.

EL NOTIFICADO	**RENUNCIO A TERMINOS:**	**SI** X **NO** ___
EL NOTIFICADO	**RENUNCIO A TERMINOS:**	**SI** X **NO** ___
EL NOTIFICADO	**RENUNCIO A TERMINOS:**	**SI** X **NO** ___
EL NOTIFICADO	**RENUNCIO A TERMINOS:**	**SI** ___ **NO** ___
EL NOTIFICADO	**RENUNCIO A TERMINOS:**	**SI** ___ **NO** ___
EL NOTIFICADO	**RENUNCIO A TERMINOS:**	**SI** ___ **NO** ___

SECRETARIO(A) - NOTIFICADOR(A)

Neiva	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA
RADICADO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL **Rad. 00885**

CONCEPTUA:

Ubicación del Predio	**CARRERA 7 N° 3A – 175 SUR B/ZONA INDUSTRIAL SUR**
Cedula catastral	**010509810002000**
Razón Social del Establecimiento:	**CDA PARA MOTOS**
Actividad del Establecimiento:	**REVISION DE MOTOS**

Que de conformidad con el **Plano FU-19 "Usos del Suelo"** que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Neiva, ajustado mediante Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009 y el Decreto reglamentario N° 931 del 30 de Diciembre de 2009, se establece que el **USO DE SUELO** para el predio solicitado, se cataloga como: **COMERCIO ZONAL GRUPO 1 - CZG1.**

Que el **Artículo 442° del (POT),** define el **Uso Comercio De Cobertura Zonal Grupo 1.** Comprende los usos comerciales de intercambio de bienes y servicios que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana. Son aquellos establecimientos del que por razón de su mayor cubrimiento tienen un mayor impacto urbano.

Qué la actividad de **REVISION DE MOTOS - CDA PARA MOTOS , SE** puede desarrollar en razón a que corresponde a los establecimientos del **Anexo N° 47** como **COMERCIO REGIONAL GRUPO 1 - código CIIU G502008** (Diagnosticentros), el cual es condicionado al uso principal de los **SECTORES NORMATIVOS** contenidos en la **FICHA PNO 04 – C6** del Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009 y el Decreto reglamentario N° 0054 del 12 de Febrero del 2018, que reglamentó el POT de Neiva.

Que para poner en funcionamiento el establecimiento, debe cumplir previamente los siguientes requisitos:

- Establecerse como comercio Especializado, Mejoramiento Locativo y de Exhibición.
- Acogerse a lo establecimiento en el **Decreto 927 de 2009** "plan maestro de parqueaderos y estacionamientos en el Municipio de Neiva", y demás Normas que lo desarrollen.
 Ajustarse al decreto de publicidad. **DECRETO N° 928 del 2009.**

Así mismo se advierte que:

- **NO DEBE** utilizar el **ESPACIO PÚBLICO, ESPACIO LIBRES (PASAJES), NI LAS AÉREAS DE ANTEJARDÍN** con ninguna clase de mercancía y similares, desarrollar otras actividades complementarias diferentes a la de este concepto.
- No se debe realizar otras actividades distintas a la aprobada (**REVISION DE MOTOS - CDA PARA MOTOS**).
- No se podrá desarrollar la actividad de **BODEGAJE Y VENTA LA POR MAYOR.**

Dada en Neiva, a los Ocho (08) días del mes de Marzo del 2018, a solicitud del Señor (a). **JAIME LOSADA RANGEL.**

ARQ. RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal

Rvo. Helman González García
Profesional Universitario

"El No cumplimiento de los parámetros fijados en el Presente Concepto, será causal de Imposición de Multas sucesivas hasta por la suma de 5 SMM, por cada día de incumplimiento y hasta por el termino de 30 días calendarios, Suspensión de las Actividades Comerciales, por un término hasta de dos meses y el cierre definitivo, según lo establece la Ley 232 de 1995. Si existe Invasión ó Alteración del espacio público se dará aplicación al Art. 132 del Código Nacional de Policía (Sentencia C-643 de 1999)

Proyecto: Digna Marley Gómez

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CVSA
CU2-NEIVA

LICENCIA No. 20-153
DE JUNIO 14 DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y MODIFICACION

La Curadora Urbana Segunda de Neiva, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1.997 y el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que los señores **OSCAR OSWALDO TORRENTE PIEDRAHITA** identificado con la Cédula de Ciudadanía **7.707.694**, **JOSE DAVID TORRENTE PIEDRAHITA** identificado con la Cédula de Ciudadanía **7.728.995** y **EDITH VERENA PIEDRAHITA DE TORRENTE** identificada con la Cédula de Ciudadanía **33.147.158,** mediante Radicación No. **41001-2-18-0066** de **MARZO 8 DE 2018** presentaron los documentos exigidos para obtener **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION**.
2. Que la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, cumpliendo con el procedimiento legal establecido en el Art. 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, cito mediante correo certificado **CUATRO (4)** vecinos colindantes del predio objeto de licencia, según relación presentada por el solicitante, a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia. Para advertir a terceros se instaló una valla en lugar visible desde la vía pública.
3. Que **NO** se presentaron objeciones al proyecto que impidan el trámite y aprobación de lo solicitado.
4. Que suscriben los planos en calidad de proyectista el Arquitecto y constructor responsable **GABRIEL CALDERON ORTIZ** con matricula profesional vigente No. **25700-71026**, en calidad de Calculista el Ingeniero **ANTONIO JOSE PUENTES SANCHEZ** con matrícula profesional vigente No. **25202-73878,** estudio de suelos y geotecnia por la ingeniera **LUZ DIVIA QUIMBAYA** con matrícula profesional vigente No. **70202-266146**.
5. El Arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas de seguridad y servidumbre establecidas en el RETIE.
6. De acuerdo con los planos presentados, los muros entre los vecinos colindantes son **INDEPENDIENTES.**
7. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de **DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y/O BARRIOS RECONOCIDOS Y REORGANIZADOS OFICIALMENTE: BARRIO EL CENTRO**, aprobado mediante **Decreto Nº 505 del 9 de Julio del 2010** por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y de acuerdo al Sistema de Información Geográfica del POT-DAPM.
8. Que el predio hace parte del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Tradicional", Polígono Normativo **PNM A1, Unidad de Actuación Urbanística "Microcentro"** y a los usos determinados que le correspondan según los códigos CIIU reglamentados según Resolución **0075** de **OCTUBRE 25 DEL 2012** expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el cual se determinan los Usos Principales, Usos Complementarios, Usos Condicionados y los Usos Prohibidos para este sector.
9. Que se presenta Concepto de Uso emitido el 12 de Enero del 2018, en el que la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, certifica que el establecimiento comercial **CENTRO DE DIAGNOSTICO DE MOTOS CDA-MOTOS,** se puede desarrollar en razón a que corresponde a los establecimientos del Anexo 47 como **CRG1 COMERCIO REGIONAL GRUPO 1** código CIUU **G502007 (Serviteca. Incluye MONTALLANTAS INTERNOS),** código CIUU **G502008 (Diagnosticentros),** por ser coherente con los usos condicionados de las fichas CENTRO TRADICIONAL-SECTORES NORMATIVOS, contenidos en las ficha A10-C4, del acuerdo 026 del 2009.
10. Que se presenta CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE expedido por la Unidad de Educación en Tránsito y Seguridad Vial mediante Oficio S.M.S.E.V. 588-2018, sobre el Estudio de Transito realizado para la puesta en marcha del proyecto CDA SAN PEDRO, localizado en la calle 6 # 2-40/50.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION** en la modalidad de **DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION** a los señores **OSCAR OSWALDO TORRENTE PIEDRAHITA** identificado con la Cédula de Ciudadanía **7.707.694**, **JOSE DAVID TORRENTE PIEDRAHITA** identificado con la Cédula de Ciudadanía **7.728.995** y **EDITH VERENA PIEDRAHITA DE TORRENTE** identificada con la Cédula de Ciudadanía **33.147.158,** para el

LICENCIA No. 20-153
DE JUNIO 15 DE 2018

predio ubicado en la **CALLE 6 Nº 2-40/50** del barrio **CENTRO** de esta ciudad, Comuna **CUATRO (4)** identificado con cédula catastral número **41001-01-03-0100-0003-000** y matricula inmobiliaria número **200-69420.**

Las características del proyecto aprobado son las siguientes: **DEMOLICIÓN PARCIAL** en un área de **9.15 M²** (metros cuadrados); **MODIFICACION** de **130.59 M²** (metros cuadrados) y **AMPLIACION** con un área de construcción de **114.08 M²** (metros cuadrados), para **CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE UN PISO PARA CENTRO DE DIAGNOSTICO CDA - MOTOS** para un área de intervención de **244.67 M²** (metros cuadrados), y área construida resultante de 349,63 M² (metros cuadrados) sobre un lote de área bruta de 534 M² (metros cuadrados) y lote resultante de 505.61 M² (metros cuadrados).
Teléfono: **3102066252**.
De conformidad con lo dispuesto en Plan de Ordenamiento Territorial el proyecto tiene las siguientes especificaciones:

Actividad:	**COMERCIAL**
No. de pisos:	**UNO (1) PISO MAS MEZZANINE**
Tratamiento:	**RENOVACION URBANA**
Uso del suelo:	**SERVITECA (CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE MOTOS- CDA) CIIU: G502007, G502008**
Estrato:	**COMERCIO: RANGO UNO (1)**
Antejardín:	**CALLE 6: NO TIENE. RETROCESO DE 2.50 MT FRENTE A OFICINAS.**
Voladizo:	**CALLE 6:NO TIENE**
Estacionamientos:	**OCHO (8) PARA AUTOMÓVILES (INCLUYE UNO (1) PARA DISCAPACIDAD)/ SIETE (7) PARA MOTOCICLETAS**
Índices de ocupación:	**48 %(Calculado sobre el área neta resultante).**
Índices de construcción:	**0.48 %(Calculado sobre el área neta resultante).**

Obligaciones:

- **DEBEN CUMPLIR LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN DOS (2) PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y DOS (2) PLANOS ESTRUCTURALES APROBADOS, MEMORIAS DE CALCULO Y ESTUDIO DE SUELOS, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA.**

Observaciones:

- **NINGUNA VÍA PÚBLICA PODRÁ OCUPARSE CON MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SALVO EN LOS CASOS QUE EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL LO AUTORICE POR IMPOSIBILIDAD DE COLOCARLOS EN EL INTERIOR DE LAS CONSTRUCCIONES (ART. 510 NÚM. 2 ACUERDO 026 DE 2009).**

ARTICULO SEGUNDO: La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, se cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes y se hayan cancelado los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

ARTICULO TERCERO: El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

En cumplimiento del Art. 2.2.6.1.2.3.6 del **Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015**, el titular de la licencia tiene las siguientes **OBLIGACIONES**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo . 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

LICENCIA No. 20-153
DE JUNIO 15 DE 2018

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor *y/o* supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto *y/o* en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación *y/o* transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio *y/o* de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
PARÁGRAFO 1: El titular debe implementar el **programa de arqueología preventiva**, cuando sea del caso, de conformidad con lo establecido por la **Ley 1185 de 2008 y el Decreto No. 763 de 2009**, Artículo 57. *Tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico.* Son tipos de intervenciones sobre el patrimonio arqueológico, las cuales requieren autorización del ICANH:
1. Intervenciones en desarrollo de investigaciones de carácter arqueológico que impliquen actividades de prospección, excavación o restauración. Previo al inicio de las actividades, el interesado deberá presentar un proyecto de investigación ante el ICANH.
2. Intervenciones en proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, o que ocupando áreas mayores a una hectárea requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción. Previo al inicio de las obras o actividades, el interesado deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Sin prejuicio de lo anterior, para cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva que impliquen actividades de prospección o excavaciones arqueológicas, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención.
3. Intervenciones en proyectos, obras o actividades dentro de Áreas Arqueológicas Protegidas y Áreas de influencia, las cuales deberán hacerse acorde con el Plan de Manejo Arqueológico aprobado. Previo al inicio de intervenciones materiales u obras, el solicitante deberá tener en cuenta los niveles permitidos de intervención y los lineamientos previstos en el Plan de Manejo Arqueológico que acompañó la declaratoria del Área Arqueológica Protegida y la determinación del área de Influencia si la hubiere, o el Plan de Ordenamiento Territorial cuando este hubiere incorporado debidamente los términos del correspondiente Plan de Manejo Arqueológico. Las intervenciones u obras a que se refiere este numeral se refieren a cualquiera que requiera o no licencia ambiental, como acciones de parcelación, urbanización o construcción.
4. Intervenciones de bienes muebles de carácter arqueológico que se encuentran en calidad de tenencia legal.
La persona natural o jurídica que en calidad de tenedora legal se encuentre en poder de bienes muebles del patrimonio arqueológico y requiera adelantar actividades de conservación o restauración de los mismos, deberá solicitar previamente al ICANH la autorización de intervención. Para la obtención de esta autorización el ICANH podrá solicitar la presentación de un Plan de Manejo Arqueológico ajustado a las características del bien o bienes muebles a intervenir.
Parágrafo 1°. Las intervenciones descritas en los numerales 1 a 3, sólo podrán realizarse bajo la supervisión de profesionales en materia arqueológica debidamente acreditados ante el ICANH.
Parágrafo 2°. El ICANH reglamentará las acreditaciones, requisitos documentales y aspectos técnicos necesarios para solicitar y expedir las autorizaciones de intervención sobre el patrimonio arqueológico y podrá definir términos de referencia mínimos para la realización de los Programas de Arqueología Preventiva y la elaboración y aplicación de los Planes de Manejo Arqueológico.

LICENCIA No. 20-153
DE JUNIO 15 DE 2018

PARÁGRAFO 2: El titular tiene adicionalmente la obligación de dar cumplimiento a lo establecido por el **Decreto No. 0437 de agosto 02 de 2017** expedido por la Alcaldía de Neiva en cuanto a la gestión integral de residuos de construcción y demolición RCD en el Municipio de Neiva.

ARTICULO CUARTO: Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios el interesado deberá acudir ante las respectivas empresas para tramitar las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las normas técnicas vigentes.

ARTICULO QUINTO: La **VIGENCIA** de esta licencia será de **VEINTICUATRO (24) MESES, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses,** contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad, cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio y aprobación de esta entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1- Planos del proyecto urbanístico o de construcción aprobados.
2- Los oficios de las diferentes entidades municipales relacionadas con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
3- Las pólizas de cumplimiento y de estabilidad, si por ley son exigibles.

ARTICULO OCTAVO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda. Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento

ARTICULO NOVENO: Según lo estipulado en el Art. 2.2.6.1.4.6. del Decreto No. 1077 de 2015, el espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

ARTICULO DECIMO: Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un (1) metro por setenta (70) centímetros (1.70 M), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Causales de Revocatoria. Al presente acto administrativo le son aplicables las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las siguientes precisiones:

1- Son competentes para adelantar la revocatoria directa de las licencias, el mismo curador que expidió el acto o quien haya sido designado como tal mediante acto administrativo de manera provisional o definitiva, o el alcalde municipal o distrital o su delegado.
2- Podrán solicitar la revocatoria directa de las licencias los solicitantes de las mismas, los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud así como los terceros y las autoridades administrativas competentes que se hayan hecho parte en el trámite.
3- Durante el trámite de revocatoria directa el expediente quedará a disposición de las partes para su consulta y expedición de copias y se deberá convocar al interesado, y a los terceros que puedan resultar afectados con la decisión, con el fin de que se hagan parte y hagan valer sus derechos. Para el efecto, desde el inicio de la actuación, se pondrán en conocimiento, mediante oficio que será comunicado a las personas indicadas anteriormente, los motivos que fundamentan el trámite. Se concederá un término de diez (10) días hábiles para que se pronuncien sobre ellos y se solicite la práctica de pruebas.
4- El término para resolver las solicitudes de revocatoria es de tres meses y vencido este sin que se resuelva la petición, se entenderá que esta fue negada.
5- No procede la revocatoria de los actos respecto de los cuales el peticionario ejercitó los recursos de la vía gubernativa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento total o parcial del presente acto administrativo conlleva la aplicación de las sanciones urbanísticas estipuladas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: En cumplimiento del Art. 2.2.6.1.2.3.7. del Decreto 1077 de 2015: El acto administrativo que otorgue, niegue o declare el desistimiento de la solicitud de licencia será notificado al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador

LICENCIA No. 20-153
DE JUNIO 15 DE 2018

urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.
El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Recursos en la vía gubernativa. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.
2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.
Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Neiva a los **QUINCE (15)** días del mes de **JUNIO** de dos mil dieciocho **(2018).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Arq. ISABEL DÍAZ LÓPEZ
Curadora Urbana Segunda de Neiva

NOTA ACLARATORIA: Pago de Impuestos de liquidación de Urbanismo, Construcción con recibo de caja de Tesorería Municipal No. **2018400000000374/375** de fecha **JUNIO 15 DE 2018** por valor de **$ 606.000**

Pago Fomento Patrimonio Cultural con recibo de caja de Tesorería Municipal No **2018400000000374/375** de fecha **JUNIO 15 DE 2018** por valor de **$181.000**

Cancelación expensas curaduría, cargo fijo factura No. **14255** ~~Y cargo variable N°~~ **14447**

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15 jun/18

FIRMA: _____

FECHA EJECUTORIA _____

ESPACIO PARA RADICADO

Rad. 0073

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONCEPTUA:

Ubicación del predio	CALLE 6 # 2 – 40/50 B/CENTRO
Cedula Catastral	010301000003000
Razon Social del Establecimiento:	**CENTRO DE DIAGNOSTICO DE MOTOS CDA - MOTOS**
Actividad del Establecimiento:	**CENTRO DE DIAGNOSTICO DE MOTOS CDA - MOTOS**

Que conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, adoptado mediante el Acuerdo 026 de Septiembre de 2009, Decreto 647y Resolución 075 de 2012, establece que el citado predio se encuentra ubicado en el área de actividad de: **RESIDENCIAL, COMERCIAL ZONAL GRUPO1 – CZG1 y DOTACIONAL LOCAL – DL.**

Que de Conformidad con la Norma **Actual Artículo 439°. Uso residencial.** Es la que designa un suelo como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas. Dentro de ella existe la siguiente clasificación: **Vivienda Tradicional AV –Tipo 2.** Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente que hayan sido desarrolladas por urbanización en condiciones urbanísticas y constructivas excelente pero que no dan para ser de tipo 1

Que el establecimiento comercial **CENTRO DE DIAGNOSTICO DE MOTOS CDA – MOTOS, SE** puede desarrollar en razón a que corresponde a los establecimientos del **Anexo N° 47** como **COMERCIO REGIONAL GRUPO1** – códigos **CIIU G502007 (Servitecas. INCLUYE MONTALLANTAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL GARANTIZANDO PARQUEADEROS INTERNOS.), G502008 (Diagnosticentros),** por ser coherente con los usos condicionados de las **FICHAS CENTRO TRADICIONAL–SECTORES NORMATIVOS** contenidos en la ficha **A10 – C4** del Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009, Decreto 647 y Resolución de 2012, que reglamento el POT de Neiva.

Que para poner en funcionamiento el establecimiento, debe cumplir previamente los siguientes requisitos:

- Establecerse como comercio Especializado, Mejoramiento Locativo y de Exhibición.
- Acogerse a lo establecimiento en el Decreto 927 de 2009 "Plan maestro de parqueaderos y estacionamientos en el Municipio de Neiva" y demás Normas que lo desarrollen.
- Ajustarse al decreto de publicidad. **DECRETO N° 928 del 2009.**

Así mismo se advierte que:

- NO DEBE utilizar el espacio público ni las áreas de antejardín con ninguna clase de mercancía y similares. Taller de mecánica
- No desarrollar otras actividades complementarias diferentes a la de este concepto, incluyendo: **LA VENTA Y CONSUMO DE LICORES Y/O BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.**

Dada en Neiva, a los DOCE (12) días del mes de Enero del 2018, a solicitud del señor(a). **OSCAR E. TORRENTE.**

ARQ. RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal

Rvo. Amparo Gómez Coronado
Profesional Universitario

a version vigente y controlada de este documento, solo podra ser consultada a travez del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, era considerado como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Neiva.

Rec2017164

83

LCO
CU2-NEIVA

LICENCIA No. 20-140
DE MAYO 7 DE 2007

Curaduría Urbana Segunda
Arq. Isabel Díaz López
Calle 12 No. 5 -11 Tels. 717942 - 717951
Neiva - Huila

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE ADECUACION Y AMPLIACION

El Curador Urbano Segundo de Neiva, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 388 de 1.997 y los decretos 564 de Febrero 24 de 2006, 4397 de Dic 6 de 2006 y 4462 de Dic 15 de 2006

CONSIDERANDO

1. Que la señora **PILAR DEL ROCIO MUÑOZ MONTERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía **41.593.880** actuando en representación de las sociedades **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el Nit No. **813.0015266**, mediante Radicación No. **41001-2-07-0091-20-08A DEL 16 DE ABRIL DE 2007** presentó los documentos exigidos para obtener **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION**.
2. Que la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, cumpliendo con el procedimiento legal establecido en el Art. 24 del decreto 564 de febrero de 2006 y demás normas concordantes, cito mediante correo certificado **DOS (2)** vecinos colindantes del predio objeto de licencia, según relación presentada por el solicitante. Para advertir a terceros se instalo una valla en lugar visible desde la vía pública. Que transcurridos diez días hábiles para el trámite administrativo, NO se radicaron en esta entidad objeciones al proyecto que impidan el trámite y aprobación de lo solicitado.
3. Que suscriben los planos en calidad de proyectista el Arquitecto y constructor responsable **MARTHA MARCELA SÁNCHEZ C.** con matricula profesional vigente No**. 16.773 CND,** en calidad de Calculista el Ingeniero **ALDO JAVIER DAVID GARCIA** con matricula profesional vigente No**. 08202091677 ATLANTICO** y estudio de suelos de la firma **CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA** con Nit. **800071708-1**.
4. El Arquitecto responsable manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas de seguridad y servidumbre establecidas en el RETIE.
5. De acuerdo a los planos presentados los muros entre los vecinos colindantes son **INDEPENDIENTES.**
6. Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, otorgó visto bueno topográfico, cartográfico y vial mediante oficio DAPM 3275 del 26 de Marzo de 2007.
7. Que el predio objeto de la solicitud contó con licencia de reconocimiento de construcción No. **26-139** de fecha mayo 7 de 2007 adjunto **CUATRO (4) PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y DOS (2) PLANOS DE PERITAZGO ESTRUCTURAL** correspondientes al proyecto inicialmente aprobado.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION** en la modalidad de **ADECUACION Y AMPLIACION** a **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit No. **813.0015266,** representada por **PILAR DEL ROCIO MUÑOZ MONTERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía **41.593.880,** para el predio ubicado en la **CARRERA 8 A No. 35-92** del barrio **LAS GRANJAS** de esta ciudad, identificado con cédula catastral número **01-01-0700-0001-000** y matricula inmobiliaria número **200-1072**. Teléfono No. **8746832.**

Qué tratándose de la autorización de obras en varias de las modalidades de licencia de construcción sobre una misma área del inmueble, no hay lugar a la liquidación de expensas independientes.

Las características del proyecto aprobado son las siguientes: **ADECUACION DE UNA ZONA PARA PARQUEO Y AMPLIACIÓN CON LA CONSTRUCCION DE UN CDA CLASE B**. Construcción para **COMERCIO** en **412,43** metros cuadrados(M2). Que el proyecto contó con **SIETE (7)** planos impresos aprobados para expedir la presente licencia. área del lote **11.910,00** M2.

EL C.D.A. CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN 2200 DE 2006 EXPEDIDA POR LOS MINISTERIO DEL TRANSPORTE Y AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

De conformidad con lo dispuesto en Plan de Ordenamiento Territorial el proyecto tiene las siguientes especificaciones:

Actividad:	**AREA RESIDENCIAL DE CONSOLIDACIÓN – ARC 2C – EJE DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE GENERAL**
No. De pisos	**UN (1) PISO CON MEZZANINE**
Tratamiento:	**CONSOLIDACION**
Uso del suelo:	**COMERCIO TIPO A GRUPO 1,2**
Estrato:	**COMERCIAL**
Antejardín:	**POR LA AVENIDA 26, CALLE 41, CALLE 35 Y CALLE 39: 3,50 METROS** **POR LA CARRERA 8 C NO TIENE ANTEJARDIN**

Voladizo:	**NO TIENE**
Estacionamientos	**SETENTA (70) PARQUEOS AL INTERIOR DEL PREDIO.**
Índices de ocupación	**0,41**
Índices de construcción	**0,44**
Obligaciones:	**DEBEN CUMPLIR LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LOS CINCO (5) PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y DOS (2) PLANOS ESTRUCTURALES, MEMORIAS DE CALCULO Y ESTUDIO DE SUELOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA.**

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de esta licencia será de VEINTICUATRO (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, se cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes y se hayan cancelado los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

ARTICULO CUARTO: Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios el interesado deberá acudir ante las respectivas empresas para tramitar las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las normas técnicas vigentes

ARTICULO QUINTO: Las características del proyecto son las determinadas en el Art. 1 del presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio y aprobación de esta entidad.
Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 mt.) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalara un aviso de treinta (30 cm) centímetros por cincuenta (50 cm) centímetros. Deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del Art. 32 del Decreto 564 de 2006, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto Administrativo los siguientes documentos el expediente de la licencia urbanística otorgada, conformado por los originales de los actos administrativos que se expidan, los documentos presentados y expedidos durante el trámite y los planos definitivos aprobados.
El manejo, organización y conservación de los documentos de que trata el inciso anterior atenderá lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento total o parcial del presente acto administrativo conlleva la aplicación de las sanciones urbanísticas señaladas en La Ley 810 de 2003

ARTÍCULO NOVENO: En cumplimiento del Art. 33 del Decreto 564 de 2006. El acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia será notificado personalmente al solicitante y a los vecinos y/o terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite. Para ello, se citarán en los términos de que trata el articulo 44 del Código contencioso administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente.
Efectuada la notificación personal se hará entrega al notificado de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión

KEC2017164

804

LCO
CU2-NEIVA

ARTICULO DECIMO: Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Recursos en la vía gubernativa. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

De la revocatoria directa. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1º. Contra los actos administrativos mediante los cuales los curadores urbanos otorguen o nieguen licencias urbanísticas, procede la revocatoria directa ante el mismo curador o ante el alcalde municipal o distrital o su delegado, en los términos previstos en el Título V de la Parte Primera del Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo 2º. Podrán solicitar la revocatoria directa de los actos por medio de los cuales se resuelven las solicitudes de licencias urbanísticas, los solicitantes de las licencias, los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud, los terceros que se hayan hecho parte en el trámite y las autoridades administrativas competentes.

Dada en Neiva a los **SIETE (7)** días del mes de **MAYO** de dos mil siete (2007)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Arq. ISABEL DIAZ LOPEZ
Curador Urbano Segundo de Neiva

NOTA ACLARATORIA: Pago de Impuestos de liquidación de Urbanismo, Construcción y Ocupación de Vías con recibo de caja de Tesorería Municipal No **0875526** de fecha **2-MAYO-07** por valor (ARTÍCULO **100**) de **$6'741.000**

Cancelación expensas curaduria, cargo fijo factura No. **6273** cargo variable **6294**

FECHA DE NOTIFICACION: 8 MAYO/07

KEC 2017164

68

MO-3
CU2-neiva

LICENCIA No. 23-356
DE NOVIEMBRE 9 DE 2007

Curaduria Urbana Segunda
Arq. Isabel Díaz López
Calle 12 No. 5 -11 Tels. 717942 - 717951
Neiva - Huila

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano Segundo de Neiva, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1.997 y los Decretos 564 de Febrero 24 de 2006, 4397 de Diciembre 6 de 2006 y 4462 de Diciembre 15 de 2006

CONSIDERANDO

Que el señor **ALDEMAR ROJAS BUSTOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía numero **12.098.684**, actuando en representación de la sociedad **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.** con Nit **813001526-6** mediante Radicación **41001-2-07-220-20-08 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007** presentó los documentos exigidos para obtener LA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE NÚMERO **20-140** expedida por **LA CURADURIA URBANA SEGUNDA DE NEIVA** el **7 DE MAYO DE 2007** la cual fue otorgada para **CONSTRUCCCION DE UN CDA –CLASE B DE UN (1) PISO.**

Que la solicitud consiste en la **MODIFICACION Y AMPLIACION DE UN CDA – CLASE B**.

Que la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, cumpliendo con el procedimiento legal establecido en el Art. 24 del decreto 564/06 y demás normas concordantes, cito mediante correo a **DOS (2)** vecino(s) colindante(s) del predio objeto de licencia, según relación presentada por el solicitante.

Que no se radicaron en esta entidad objeciones al proyecto que impidan el trámite y aprobación de lo solicitado.

El Arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas de seguridad y servidumbre establecidas en el RETIE.

Que mediante certificación de fecha 14 de octubre de 2007 la arquitecta Martha Marcela Sánchez, manifiesta que la obra ejecutada (modificación y ampliación) no afecta la estructura existente.

Que suscriben los planos en calidad de proyectista el Arquitecto y constructor responsable **MARTHA MARCELA SANCHEZ C**. con matricula profesional vigente No. **16773 CND.**

Que realizado el estudio técnico de la solicitud este despacho considera que la modificación solicitada cumple con las normas que rigen la materia, razón por la cual le imparte aprobación en los términos del Decreto 564 de 2006 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a la Sociedad **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.** con Nit **813001526-6** representada legalmente por **ALDEMAR ROJAS BUSTOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía numero **12.098.684**, la modificación de la Resolución **20-140** del **7 DE MAYO DE 2007** otorgada por la **CURADURIA URBANA SEGUNDA DE NEIVA**, la cual consiste en **MODIFICACION Y AMPLIACION DE UN CDA CLASE B.** área del lote **1.511,62,** de **MODIFICACION** en un área de **3,69 M2** y **AMPLIACION** en **18.00** metros cuadrados(M2), para el predio ubicado en **TRANSVERSAL 8A No. 37-114** del barrio **LAS GRANJAS** de esta ciudad, identificado con cédula catastral número **01-01-0700-0001-000** y matricula inmobiliaria número **200-192353.** teléfono No. **8746832.**

ARTICULO SEGUNDO: INDEMNIDAD: Las demás disposiciones señaladas en la Resolución número **20-140 DEL 7 DE MAYO DE 2007** la cual es objeto de modificación, continúan vigentes mientras no contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del Art. 33 del Decreto 564 de 2006. El acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia será notificado personalmente al solicitante y a los vecinos y/o terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite. Para ello, se citarán en los términos de que trata el artículo 44 del Código contencioso administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente.
Efectuada la notificación personal se hará entrega al notificado de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión

LICENCIA No. 23-356
DE NOVIEMBRE 9 DE 2007

Curaduria Urbana Segunda
Arq. Isabel Díaz López
Calle 12 No 5-11 Tels. 717942 - 717951
Neiva - Huila

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden, los recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el C.C.A. Para los efectos anteriores se hace entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

Dada en Neiva, a los **NUEVE (09)** días del mes de **NOVIEMBRE** de dos mil siete (2007)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Arq. ISABEL DIAZ LOPEZ
Curador Urbano Segundo de Neiva

NOTA ACLARATORIA: Pago de Impuestos de liquidación de Urbanismo, Construcción y Ocupación de Vías con recibo de caja de Tesorería Municipal No.**0923607** de fecha **30-OCT-07** por valor (ARTICULO **100**) de **$21.000** por valor (ARTICULO **110**) de **$238.000**

Cancelación expensas curaduria cargo fijo y cargo variable, factura No. **6535**

14 Nov/2007

LCO
CU2-NEIVA

ARTICULO DECIMO: Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Recursos en la vía gubernativa. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

De la revocatoria directa. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1º. Contra los actos administrativos mediante los cuales los curadores urbanos otorguen o nieguen licencias urbanísticas, procede la revocatoria directa ante el mismo curador o ante el alcalde municipal o distrital o su delegado, en los términos previstos en el Título V de la Parte Primera del Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo 2º. Podrán solicitar la revocatoria directa de los actos por medio de los cuales se resuelven las solicitudes de licencias urbanísticas, los solicitantes de las licencias, los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud, los terceros que se hayan hecho parte en el trámite y las autoridades administrativas competentes.

Dada en Neiva a los **SIETE (7)** días del mes de **MAYO** de dos mil siete (2007)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Arq. ISABEL DIAZ LOPEZ
Curador Urbano Segundo de Neiva

NOTA ACLARATORIA: Pago de Impuestos de liquidación de Urbanismo, Construcción y Ocupación de Vías con recibo de caja de Tesorería Municipal No **0875526** de fecha **2-MAYO-07** por valor (ARTÍCULO **100**) de **$6'741.000**

Cancelación expensas curaduria, cargo fijo factura No. **6273** cargo variable **6294**

FECHA DE NOTIFICACION: 8 Mayo/07

OA-3
CU2-NEIVA

CONCEPTO DE USO DEL SUELO
No. 08-004

SOLICITANTE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A
UBICACIÓN DEL PREDIO: TRANSVERSAL 8 A Nº 37-114
ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: AREA RESIDENCIAL DE CONSOLIDACION- ARC 2C-EJE DE ACTIVIDAD MULTIPLE GENERAL
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: CENTRO VDE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA OPTIMO

La Curaduría Urbana Segunda, informa al interesado sobre el uso permitido en el predio, de conformidad con la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 20-140/23-356** DE MAYO 7 DE 07/ NOVIEEMBRE 9 DE 07 **EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA SEGUNDA PARA EL PREDIO LOCALIZADO CARRERA 8 A Nº 35-92/ TRANSVERSAL 8 A Nº 37-114**

USO: COMERCIO TIPO A GRUPO 1,2

EL USO PARA CDA esta considerado por la norma urbanística aplicable como COMERCIO TIPO A GRUPO 2

Quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo incurrirán en sanciones. Ley 810 de 2003.

El presente certificado no otorga derechos ni obligaciones al peticionario, se expide de acuerdo a la competencia otorgada a los Curadores Urbanos mediante el Decreto 564 de 2006 en su Art. 45.

Dado en Neiva a los **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2008**

Arq. Isabel Diaz López
Curadora Urbana

Cancelación expensas curaduria factura No. 7237

RESOLUCION No. 41001-1-22-0046 FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

REFERENCIA No. 41001-1-21-0699

EL Curador Urbano Primero de Neiva, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 388 /97 y 810 de 2003 y Decreto 1077 de 2015 y,

Considerando:

1. Que los señores **CARLOS JULIO MONCALEANO SERRANO** con cedula No. **14.231.762 y MARICELA SUAREZ CARRILLO** con cedula No. **38.237.046,** propietarios del predio, solicitaron el reconocimiento de la edificación comercial existente en un (1) piso y licencia urbanistica de construccion para la demolicion parcial, el reforzamiento estructural y ampliacion de la misma, según planos, en el predio ubicado en la **Calle 25 No. 4-85** del barrio **LAS DELICIAS** de la ciudad de Neiva.

2. Que mediante oficio RAD. 1335 del 27 de julio de 2021, el Director de Ordenamiento Territorial expresó entre otras cosas: "que el predio objeto de la solicitud, se puede desarrollar la actividad: **DIAGNOSTRICENTRO,** en razón a que corresponde a las actividades económica del Anexo No. 47 del POT de Neiva como **COMERCIO ZONAL GRUPO 1 CRG1,** identificada con el código **CIIU G502008;** la cual es una actividad condicionada al uso principal en los sectores normativos de la ficha **PNM 08-C3** del Decreto 0489 de 2021 y Acuerdo 026 del 04 de septiembre de 2009, que reglamento el POT de Neiva.

 Cabe aclarar, que la actividad económica del **"SERVIMOTOR JAPONÉS NEIVA - CENTRO DE DIAGNÓSTICENTRO AUTOMOTOR TIPO B"**, es favorable, en razón a qué son actividades que se encuentran en marcados de las actividades de diagnosticentro, la cual corresponde al uso de comercio regional grupo 1 CRG1, del acuerdo 026 de 2009, que reglamento el POT de Neiva.

3. En virtud de lo anterior y en consecuencia, el Curador Urbano Primero, **Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR,**

Resuelve:

DECLARAR LA EXISTENCIA Y AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACION COMERCIAL EXISTENTE EN UN (1) PISO Y CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PARA LA DEMOLICION PARCIAL, EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA MISMA PARA GENRAR UNA (1) EDIFICION EN UN (19 PISO CON TRES (3) LOCALES COMERCIALES Y DIEZ (10) CUPOS DE PARQUEO, según planos, en el predio ubicado en la **Calle 25 No. 4-85** del barrio **LAS DELICIAS** de la ciudad de Neiva, a los señores **CARLOS JULIO MONCALEANO SERRANO** con cedula No. **14.231.762 y MARICELA SUAREZ CARRILLO** con cedula No. **38.237.046,** propietarios del predio.

Área Lote: **1000.45 M²**
Área Reconocimiento Comercio: **407.12 M²**
Area de Ampliacion comercio: **120.48 M²**
Area de Demolicion: **293.56 M²**
I.O: 0.50 I.C: 0.50

Se reconoce al **ARQ. LUIS ERNESTO AYA VILLARREAL, con matricula profesional No. 25700-10941 CND,** el carácter de constructor autorizado y responsable, el cual deberá afiliar al sistema de seguridad social a sus trabajadores (Decreto 1703 /02).

NUMERO CATASTRAL: **41001-01-02-0035-0008-000** | MATRICULA INMOBILIARIA: **200-11192**

Obra que debe ejecutarse de acuerdo con los planos radicados, usos y normas vigentes. Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta entidad. Si se introducen sin este requisito, esta licencia queda insubsistente y al Constructor le serán impuestas las multas a que haya lugar.

ZONIFICACION: Área Residencial AV tradicional tipo 2 VT 2 USO: COMERCIO E: DOS (2)

Certificado de Demarcacion o Paramento No.00475 de septiembre 17 de 2021, de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal.
RECIBO No. 20224000000030/31/32 de enero 27 de 2022, se cancelaron los Impuestos Municipales.
VIGENCIA DE LA LICENCIA: 24 meses, improrrogables para el reforzamiento estructural y para las otras actuaciones 24 meses prorrogables por doce (12) meses más, siempre y cuando se solicite dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia y se compruebe la iniciación de la obra.
PLAZO EJECUCIÓN DE OBRA: El mismo de la vigencia; por declaración del solicitante no se liquidan Impuestos por ocupación de vías.
OBSERVACIONES: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

RESOLUCION No. 41001-1-22-0046 FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

4. Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077/15. 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I de la NSR 10. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. 6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 7. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I de la NSR-10. 8. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. 9. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 11. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 12. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente en especial con el reforzamiento estructural inmediato recomendado en el peritaje estructural presentado. 13. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 14. Esta Licencia no implica pronunciamiento sobre linderos, titularidad de dominio, ni características de posesión. Cualquier inconsistencia debe resolverse por la autoridad competente. En caso de existir muros medianeros, respetar los linderos de cada predio a partir de los cuales se desarrollará la construcción. 15. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 16. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 17. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 18. Para el manejo de escombros cumplir con las disposiciones del decreto Municipal 437 de 2017 y su reglamento. 19. El desarrollo de la construcción solo se autoriza si se respetan las distancias de seguridad sobre las líneas eléctricas de la RETIE. Reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia (Res. 0661 /2014) y de redes internas y telecomunicaciones RITEL (Res. 4423 de 2014).20. Es competencia de este despacho la aprobación de lo solicitado en concordancia con las normas y usos vigentes, más no la verificación del cumplimiento de lo aprobado ni del desarrollo adecuado y racional del uso una vez sea efectuado el reconocimiento, demolición parcial, reforzamiento estructural que mediante este acto se autoriza. El control del incumplimiento de estas y demás condiciones previstas en este acto debe ser resuelto por la autoridad competente. 21. El presente reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Implica la obligación de demolición parcial y el reforzamiento estructural, sin lo cual no es procedente el reconocimiento solicitado. 22. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el curador urbano, el de apelación ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación según el caso, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1469/2010 y Ley 1437 /2011), las cuales deberán presentarse en legal y debida forma.

Notifíquese, publíquese y cúmplase,

ARQ. MAURICIO VARGAS CUELLAR
Curador Urbano Primero de Neiva

	Curador Urbano Primero de Neiva Carrera 5 No. 9-53 Int. 105 Ed. San Jorge Tel. 8718100 Fax. 8718200	Código: FOR-TL-05 Edición: 001 Fecha:

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REFERENCIA: 41001-1-21-0699

RESOLUCION No: 41001-1-22-0046 FECHA: FEBRERO 02 DE 2022

Por medio de la cual se **DECLARA LA EXISTENCIA Y SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN COMERCIAL EXISTENTE EN UN (1) PISO Y SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PARA LA DEMOLICION PARCIAL, EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA MISMA PARA GENRAR UNA (1) EDIFICION EN UN (19 PISO CON TRES (3) LOCALES COMERCIALES Y DIEZ (10) CUPOS DE PARQUEO,** según planos, en el predio ubicado en la **Calle 25 No. 4-85** del barrio **LAS DELICIAS** de la ciudad de Neiva, a los señores **CARLOS JULIO MONCALEANO SERRANO** con cedula No. **14.231.762 y MARICELA SUAREZ CARRILLO** con cedula No. **38.237.046,** propietarios del predio.

En la ciudad de Neiva, a los **04** días del mes de **FEBRERO** del dos mil veintidós **(2022)**, se notifica personalmente a los señores **CARLOS JULIO MONCALEANO SERRANO** con cedula No. **14.231.762 y MARICELA SUAREZ CARRILLO** con cedula No. **38.237.046,** propietarios del predio, únicamente del contenido del acto administrativo arriba citado, únicamente del contenido del acto administrativo arriba citado.

Contra este acto procede el recurso de reposición que se debe interponer ante el curador urbano, el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguiente a esta notificación, la revocatoria directa y demás acciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1437/11 (CPACA), las cuales deberán presentarse en legal y debida forma.

Igualmente, se le hace entrega de copia integra, auténtica y gratuita del trámite referido.

EL NOTIFICADO

RENUNCIO A TERMINOS: SI ___ NO___

EL NOTIFICADO

RENUNCIO A TERMINOS: SI ___ NO___

SECRETARIO – NOTIFICADOR

Certificado
Bancario

Viernes, 27 de julio de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JULIO CESAR ROJAS CERQUERA identificado(a) con CC 7723538, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45500004159	2023/02/20	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	7723538
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JULIO CESAR ROJAS CERQUERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCIÓN:	CC	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4615663601	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/08/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	980529189

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 0		$ 227.800
SUBTOTALES:										**$ 227.800**	**$ 0**		**$ 227.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 178.000
SUBTOTALES:													**$ 178.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 178.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.500	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 7.500
SUBTOTALES:									**$ 7.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 7.500**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	1	$ 28.500	$ 0		$ 28.500
SUBTOTALES:			**$ 28.500**	**$ 0**		**$ 28.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES											
																										PENSIÓN						SALUD						ARP						CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	CON	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 7723538	ROJAS CERQUERA JULIO CESAR	INDEPENDIENTE CON CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.423.500				NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.423.500	$ 7.500	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	$ 28.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 441.800

CHEQUE No. 0 | 7

AÑO	MES	DÍA
2025	7	11

$ 3.500.000,00

Páguese a: ROJAS CERQUERA JULIO CESAR Nit: 7.723.538

La Suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

BANCOLOMBIA S.A
CUENTA BANCARIA: 076-419095-77
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a009229d7a076-419095-77c0

Firma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Municipio de Neiva

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.008958

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Nit. 891180009

FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUL.11.2025
BENEFICIARIO:	ROJAS CERQUERA JULIO CESAR Nit. 7.723.538
POR CONCEPTO DE:	PAGO 03 RADICADO RDC 3786 DEL 04/07/2025 CPS NO 0882 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOSPROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARACTER TECNICO QUE PERMITANEL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LASECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA SUPERVISOR: DIANA MARGARITA MORALES CORTESDEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO. V/R CTO $ 14.000.000. FECHA INICIO:14/04/2025. MENSUALIDAD $3.500.000. PERIODO EJECUCIÓN: 01/06/
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 3.500.000,00
VALOR EN LETRAS:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	CUENTA No.: 076-419095-77	BANCO: BANCOLOMBIA S.A	SUCURSAL: AHO 076-419095-77 RECAUDO

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
24905401 - HONORARIOS	7723538 - ROJAS CERQUERA JULIO CESAR	$ 3.500.000,00	$ 0,00
DETALLE DEL PAGO: O.P. 7724 - Registro 4345			
1110060727 - AHO 076-4190957-7 RECAUDO PREDI	890903938 - BANCOLOMBIA S.A.	$ 0,00	$ 3.500.000,00
DETALLE DEL PAGO: AHO 076-419095-77 RECAUDO PREDIAL BANCOLOMBIA			
TOTALES		$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN
		-		

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

ANDRADE MOSQUERA ANA CRISTINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Aprobado por:

MEDINA GOMEZ SERGIO IVAN
TESORERO GENERAL

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Neiva - Huila, Cra 5 No 9 - 74 Teléfonos 607 8716080
Fax 607 85656065
Email: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co

FECHA IMPRESIÓN: AGO.3.2025 **IP:** 186.80.151.251 **ELABORÓ:** AANDRADE **IMPRIMIÓ:** ROJAS CERQUERA JULIO CESAR